



Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acuerdos

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea Contituyente del 1999-11- 01 00:00:00



Lunes, 01 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día Lunes 1 de noviembre de 1999

[SUMARIO] SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión]] EL PRESIDENTE.-Sírvasse informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se declara abierta la sesión (Hora:11:00a.m.)

EL PRESIDENTE.-Para un punto de orden tiene la palabra Allan Brewer Carías.

2

[[2.-Observaciones de los constituyentes Allan Brewer Carías y Jorge Olavarría, acerca de los artículos que debía presentar la comisión designada]] CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente, quería volver a plantear hoy lo que señalamos al final de la sesión de ayer. Hemos tenido dos sesiones de la

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

Asamblea y los constituyentes no tenemos en nuestro poder el texto de los artículos tal como fueron aprobados. Realmente, no sabemos cómo quedaron en definitiva las redacciones porque hubo proyectos, y luego, se incorporaron frases y propuestas de diversos constituyentes y no conocemos el texto. Creo que es bien importante que se haga el esfuerzo para que eso nos llegue a todos los constituyentes.El texto de los artículos aprobados.

EL PRESIDENTE.-Gracias, ya vamos a hablar de eso.Tiene la palabra Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente, para abundar lo que acaba de decir el constituyente Brewer Carías y citar un ejemplo específico, concreto.En el documento que nos ha sido repartido en relación con el artículo 10 ahora 11, por ejemplo, hay la inclusión de un párrafo al final, que no recuerdo que se debatiera aquí, y que se aprobara aquí. Dice: “También forma parte del espacio geográfico, del espacio atlántico, amazónico y andino, vinculados al concepto estratégico, nacional y sus objetivos”. Eso no recuerdo que se aprobara.

De tal manera que aquí estamos ante una situación bien delicada y bien importante, que aparecen como aprobados artículos que no han sido aprobados en la forma como están siendo redactados.

Yo le sugiero respetuosamente, señor Presidente, que las actas de las sesiones donde se aprueban artículos, deben incluir los artículos tal y como fueron aprobados. Las actas contienen una cantidad de detalles que a mi manera de ver son superfluos y que lo verdaderamente importante, que es la aprobación de artículos, no figuran en las actas.

EL PRESIDENTE.-Me parece perfectamente procedente la observación que ha hecho el constituyente Olavarría. Ahora, él tiene en la mano un borrador, por supuesto que eso se dejaría definitivamente claro cuando se saquen los artículos tal como lo ha propuesto el constituyente Brewer Carías, que será en el curso de unas horas para que cuando hubiere alguna duda, se haga el cotejo con las respectivas grabaciones y entonces allí quedaría todo perfectamente esclarecido. Sírvase darle lectura al acta de la sesión anterior, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

3

[[3.-Lectura de la minuta de Acta correspondiente a la sesión del 24/10/99]]ACTA DEL DÍA
24 DE OCTUBRE

(Leída, considerada y votada, es aprobada sin observaciones el acta correspondiente al día 24 de octubre de 1999)

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Isaías Rodríguez.

4

[[4.-El Primer Vicepresidente, Isaías Rodríguez, plantea la suspensión de la

sesión hasta las 2 de la tarde, dando oportunidad a que se presenten las Comisión de Defensa y la Comisión de Pueblos Indígenas con las decisiones para las cuales habían quedado comprometidas en la sesión anterior, con referencia a los pueblos indígenas]]CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor Presidente, señores constituyentes. La plenaria de hoy se convocó a las 10 de la mañana con el objetode que tuviésemos como materia de discusión el capítulo de los Pueblos Indígenas que se difirió ayer por las razones que abundantemente ustedes conocen.

Como ustedes ven, ni la Comisión de Defensa ni la Comisión de Pueblos Indígenas se encuentran presentes en este momento en la plenaria. Están todavía discutiendolos puntos que ayer fueron debatidos muy vehementemente y muy apasionadamente, con convicciones de cada uno de los sectores que tiene sobre esto una posesión predeterminada. Se están recibiendo en estos momentos los informes de Cancillería. Hubo una discusión muy importante, donde participaron expertos en la materia, y con esas conclusiones todavía continúan debatiendo los artículos del capítulo correspondiente a los pueblos indígenas. Como la razón fundamental por la cual se propuso que esta plenaria comenzara a las 10 de la mañana fue esa, y aún eso no se ha debatido, quisiera proponerles que esperaríamos pacientemente a las dos y quereinstalaríamos esta plenaria a las 2 de la tarde, a los fines de ver si para ese momento pudiéramos tener la consideración de esos artículos correspondientes a ese capítulo.

Si no tenemos para las 2 de la tarde un acuerdo de la Comisión de Defensa con la Comisión de Pueblos Indígenas, comenzaríamos entonces inmediatamente a debatir el título siguiente correspondiente.

Quiero proponer expresamente que se difiera esta plenaria para las 2 de la tarde a ver si es posible que podamos discutir el tema de los pueblos indígenas. Es todo.

5

[[5.-La Presidencia suspende la sesión hasta las 2 p.m]]

Orden del Día

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. Se declara suspendida la sesión para continuarla a las 2 de la tarde. (Hora: 11:12 a.m.)

6

[[6-Único:Continuación de la primera discusión del anteproyecto de Constitución]]EL PRESIDENTE (*Constituyente Isaías Rodríguez, Primer Vicepresidente*).-Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se reanuda la reunión. (Hora: 3:08 p.m.)

Sírvase leer el artículo correspondiente al Título IV, Del Poder Público, Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, Sección I, Disposiciones Generales, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 145.-El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal y el de los estados y el Nacional. Cada una de dichas ramas tiene sus funciones propias, pero los órganos a que se incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez, coordinador de la Comisión, para un punto de orden.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Presidente: Se suponía que la metodología que habíamos escogido era la de que al iniciar el Capítulo se daba una información general de lo que se había hecho y cómo se había hecho para orientar el debate.

EL PRESIDENTE.-Correcto, ciudadano Constituyente. Haga el informe general de cuál fue la metodología que estableció la Comisión.

Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Gracias, Presidente. Solicito la Tribuna de Oradores.

EL PRESIDENTE.-Puede hacer uso de ella, ciudadano Constituyente.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión designada para trabajar el Título del Poder Público, el Título IV del Proyecto Constitucional, estuvo integrada por los constituyentes Leonel Jiménez, Rafael Colmenárez, Henri Falcón, Yldefonso Finol, Ramón Yáñez, Elías López Portillo y Segundo Meléndez, hizo una revisión exhaustiva del articulado que le fue presentado.

En esta revisión participaron no sólo los miembros de la Comisión, sino los miembros de las comisiones que habían trabajado como comisiones permanentes esta misma materia. En estas conversaciones también intervinieron aproximadamente unos 45 constituyentes que presentaron opiniones, propuestas y, algunas veces, sólo inquietudes en relación con algunos de los problemas que se están considerando en este Título.

Al realizar este trabajo tuvimos muy en cuenta la búsqueda del consenso. Creemos que era muy importante para los fines que nos habíamos impuesto, que era el de discutir en profundidad, pero agilizar el proceso de discusión, de manera tal que pudiésemos cumplir el cronograma de trabajo previsto.

Al ahondar en toda la temática hicimos un conjunto de modificaciones de estilo a los artículos, buscando, como decía anteriormente, el consenso sobre las modificaciones a realizar.

Igualmente integramos algunos artículos que consideramos que era factible integrar, dada la materia de que trataban y porque la manera como habían sido presentados lo que hacía era

dispersar contenidos que era preferible que estuviesen concentrados en un solo artículo. Esto condujo a la reducción del número de artículos a incorporar en el proyecto constitucional en 10. Es decir, que los 56 artículos que estaban siendo considerados por nosotros, se redujeron a 46. Al hacer el examen de todo el conjunto de artículos mantuvimos igual la redacción de 25 artículos y presentamos modificaciones en 21. Estos son los que se van a considerar de manera definitiva -entiendo que hoy- los 21 que presentaron modificados y los 25 que se mantienen igual, porque estamos seguros el contenido de que los otros 10 artículos que convinimos en eliminar, está reflejado en el trabajo que presentamos.

Al examinar toda esa situación, hicimos esfuerzos en resolver aquellos asuntos que sabíamos de por sí polémicos, ya que incluso, en el seno de las comisiones habían implicado discusiones importantes. A pesar del esfuerzo en la búsqueda de consenso, se mantienen desacuerdos en tres o cuatro asuntos que pudiéramos señalar como importantes. Pero hemos trabajado en relación a estos asuntos y creemos que se redujeron sustancialmente estas diferencias. Sin embargo, traemos previsto la intervención de algunos exponentes a las posiciones distintas a las de la Comisión y a las que están expresadas en el contenido del proyecto. Eso está convenido.

Igualmente creemos que en el curso del debate podremos seguir procesando algunas de estas diferencias, de manera tal que al llegar al punto concreto podamos tener resueltos, en lo fundamental, esos problemas.

En ese sentido hemos convenido como Comisión, operar de manera permanente en el seno de la Asamblea, para hacerle el seguimiento al debate, cuestión en la cual nos hemos distribuido la presentación de los artículos, las intervenciones -en el caso de que fuere necesario- y también estamos dispuestos a seguir recibiendo a aquellos constituyentes que tengan opiniones para tratar de llegar a acuerdos antes de que se conviertan en debate de toda la plenaria.

Ese es el mecanismo que vamos a utilizar. Creemos que puede ser de utilidad para mejorar el nivel de debate, por un lado, y por el otro lado, para agilizar esta discusión.

Así que lo que queremos fundamentalmente en estos momentos es ratificarles que la Comisión sigue funcionando, que estamos allí dispuestos a conversar sobre los temas en los que pueda haber diferencias e incluso sobre las modificaciones que hemos propuesto, también queremos conversar para buscar el máximo consenso posible, porque además de hacer una buena Constitución, nuestro propósito es poder sacar el articulado en el tiempo que está previsto, porque estamos convencidos de la necesidad de cumplir totalmente el cronograma que nos hemos dado para que pueda haber, en verdad, en el curso de este año, el referéndum constitucional.

Muchísimas gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Oído el informe del Coordinador de la Comisión del Título IV, Del Poder Público, iniciamos la discusión correspondiente.

Señor Secretario, sírvase leer el artículo correspondiente.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 145.-El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal y el de los estados y el Nacional. Cada una de dichas ramas tiene sus funciones propias, pero los órganos a que se incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Es todo.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Buenas tardes. El artículo de la Comisión está redactado así: “El Poder Público está integrado por el Poder Municipal, por el de los estados y el Nacional. Cada una de dichas ramas tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio, colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

El Poder Público Nacional -es bueno destacar esta palabra Nacional- se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral”.

Quiero señalar, para que no sea motivo de debates, que la palabra “Nacional” se había escapado y está incluida cuando se dice “Poder Público Nacional”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Es evidente que nuestro país ha logrado en los últimos años una sólida experiencia en materia electoral.

En segundo término, el uso de la nueva tecnología y de la mecanización ha permitido aligerar el proceso electoral, hacerlo más simple, darle transparencia a los escrutinios. Luego, el hecho de crear una nueva sala en el Tribunal Supremo de Justicia, la Sala Constitucional, permitirá que lo contencioso electoral pueda ir a esa Sala y no sea remitido al Consejo Nacional Electoral.

Todo esto quiere decir que la actividad electoral, los procesos electorales tienden a ser más simples, más sencillos. No veo por eso las razones para crear un nuevo poder, el Poder Electoral.

La tendencia debería ser lo contrario, reducir los procesos electorales a una rutina, los organismos electorales a ser accidentales, no permanentes. No crear, como era la vieja política, que se justificaba en el régimen partidocrático, un gigantismo en el proceso electoral. En lugar del Poder Electoral, deberíamos tener exclusivamente una Oficina de Registro Electoral que, cuando hubiera necesidad de una elección o un referéndum, creara organismos accidentales.

¿Qué consecuencias va a traer este Poder Electoral? Más adelante veremos que el Poder

Electoral tendrá una serie de organismos electorales, el Consejo Coordinador, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Electoral y la Comisión de Participación Política. Es decir, en lugar de la tendencia a reducir, a simplificar el proceso electoral (porque hemos ganado una experiencia, porque hemos ganado en tecnología, porque vamos a tener una Sala Constitucional en la Corte) ahora marchamos en contra de esa tendencia y creamos todo un aparato gigantesco, suntuoso en materia electoral.

En la Comisión de Régimen Político me opuse a este invento, a esta exuberancia en la creación de organismos del Estado. Se me dijo que ahora íbamos a tener a cada momento una elección, un referéndum y eso justificaba el Poder Electoral.

Creo que hemos consagrado en la Constitución una democracia participativa. Vamos a tener en lo inmediato una serie de procesos electorales. Pero creo que la perspectiva no es que a cada momento tengamos un proceso electoral y un referéndum. Al contrario, la perspectiva política después de las próximas elecciones, debe ser un largo período de estabilidad política, que es lo que requiere el país para que nos dediquemos a trabajar, a la economía del país. De tal manera que toda esta exuberancia de organismos electorales y toda esa creación del Poder Electoral, es un abuso, una exageración.

No voy a hacer ninguna proposición, porque no he logrado convencer ni siquiera a la Comisión de Régimen Político de esto, pero quiero llamar la atención: la creación del Poder Electoral, es una exageración, no corresponde a la tendencia de convertir las elecciones en un proceso accidental y rutinario y es una exuberancia suntuosa que no está en armonía con la necesidad de crear un Estado moderno, de acuerdo a las dimensiones de las exigencias nacionales.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).- Comparto el planteamiento del constituyente Guillermo García Ponce, lo que hemos estado viendo últimamente todos nosotros es que en los países ya esos poderes electorales no existen. En España, por ejemplo, eso lo organiza el Ministerio del Interior.

El domingo próximo habrá una elección en Uruguay donde hay elecciones y referendos a cada rato, la vieja costumbre de ese país sureño, y esas elecciones no tienen ningún poder electoral. Eso lo hace básicamente con el magisterio y con los vecinos y es el Ministerio del Interior el que da los resultados.

En Argentina se acaba de hacer una elección, donde esta empresa, Indra, que están cuestionando ahora, en todo caso habrá que averiguar que pasó ahí, solamente contabilizó los votos. Pero todo el proceso fue manual. Particularmente estoy de acuerdo con el proceso automático, que es más moderno. Siempre y cuando, por supuesto, no haya ningún tipo de chanchullo. Pero lo que veo es ¿crear un poder electoral cuando está desapareciendo en otras partes del mundo? ¿Para qué? Creo también el tema de los costos. Cuánto va a costar un

poder electoral. Cuánto nos cuesta el Consejo Electoral. Me han dicho los propios voceros de ese organismo: hay 2.500 personas, de las cuales trabajan muy pocas. El sueldo de esta gente y las jubilaciones de los directivos del Consejo Electoral son millonarias. Mucho dinero. Una gente que está ahí cinco años y después se jubila.

Simplemente reflexionemos: si en el mundo entero, la tendencia es a la mecanización y prácticamente a reducir, simplificar el acto electoral, por qué nosotros vamos a crear otro poder electoral. ¿Que lo propuso Simón Bolívar? Sí, pero eso fue hace como 200 años. La tendencia actual es otra, y creo que valdría la pena que se hiciera una investigación sobre cómo está funcionando esto en los países modernos. No vamos a seguir buscando aquí como ejemplo las constituciones de Nicaragua, de Paraguay. No. Vamos a ver en los países modernos cómo funciona el poder electoral. Que esos son los que tenemos que imitar; los países que van hacia adelante, que van progresando, que están utilizando la automatización, porque eso podría realmente a nosotros ahorrarnos mucho dinero, a un gobierno que ha proclamado por el mundo entero la austeridad. Creo y repito que es innecesario constituir otro gigantesco aparato burocrático para hacer elecciones. Creo que se puede simplificar, hacerla con los que aparezcan en el sorteo, con los vecinos, inclusive, podemos establecer que sea una obligación. Así como es una obligación el servicio militar, es una obligación también que los vecinos, los ciudadanos que salgan sorteados, ese día participen voluntariamente en el proceso electoral.

Tampoco tengo proposición, simplemente cuando veo esto me alarmo, que nos estemos disponiendo a crear un aparato burocrático que en el mundo está desapareciendo.

Gracias.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Buenas tardes, ciudadanas constituyentes, ciudadanos constituyentes. Hubiese sido de verdad productivo, magnífico para la Comisión de Régimen Político, que dos de sus miembros, Alfredo Peña y Guillermo García Ponce, hubiesen efectivamente planteado estos asuntos que plantean ahora en esta plenaria, en el seno de la Comisión. Porque no es cierto; nunca fueron planteados en el seno de la Comisión. *(Los constituyentes Alfredo Peña y Guillermo García Ponce dirigen frases al orador).*

EL PRESIDENTE. Fuera de orden los constituyentes que están haciendo alusión al constituyente que tiene el derecho de palabra. En todo caso, vuélvase a anotar. Tiene la palabra el constituyente William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-En el seno de la comisión se dio el debate. Fueron expuestos cada uno de los puntos de vista. Los constituyentes que asumieron la responsabilidad de participar en forma sistemática en las reuniones de la Comisión estuvieron presentes.

Nunca se cercenó la libertad de expresión de ninguno de los miembros de esa Comisión. Todos aquellos que asistieron a las reuniones de trabajo participaron, expusieron sus tesis, las defendieron, y creo que nos obliga el respeto a cada uno de nosotros, a decir las cosas tal como ocurrieron. Tenemos argumentos para fundamentar la pertinencia del planteamiento en torno al poder electoral.

No es cierto que nosotros querramos instituir con esta propuesta un frondoso aparato burocrático que le salga realmente costoso a los venezolanos. Todo lo contrario, aquí hay varios miembros de la Comisión que saben que en las sesiones de trabajo que hicimos con los representantes del CNE, EL PRESIDENTE de ese organismo, el doctor Caleca, Eladio Hernández, entre otros, llegamos a la conclusión de que la despartidización que planteamos, del poder electoral, significa reducción de por lo menos el 25% del costo, que representa ahora para los venezolanos, el Consejo Nacional Electoral.

Estamos, en consecuencia, yendo en la dirección correcta, así como propone Guillermo García Ponce, Alfredo Peña, estamos reduciendo la carga burocrática que representa para los contribuyentes venezolanos el actual Consejo Nacional Electoral. ¿Se justifica o no que exista el poder electoral? Nosotros en la comisión llegamos a la conclusión de que se justifica. Porque se está hablando del acto supremo del ejercicio de la democracia. El acto mediante el cual el soberano pueblo delega esa condición de ser la máxima autoridad del Estado venezolano, en un conjunto de venezolanos que escogen, de acuerdo con el método democrático del sufragio que está ya consagrado en el anteproyecto de la Constitución. Estamos hablando entonces de una de las fases más fundamentales del proceso político democrático. Estamos hablando de garantizar que se respete la voluntad que exprese el ciudadano mediante el sufragio, estamos hablando de organismos que deben ser transparentes, autónomos e independientes y estamos hablando también sobre la base de la experiencia venezolana.

No estamos operando sobre la base de traer ahora a la Venezuela de 1999, una propuesta del siglo pasado. Estamos nosotros proponiendo mecanismos que garanticen la transparencia de los procesos comiciales venezolanos. Que le generen confianza al ciudadano en el sentido de que no va a haber trampas, chanchullos, que determinen la designación de un funcionario, que no fue aquel candidato que recibió el favor, el apoyo popular en los comicios respectivos. Estamos, además, diciendo que el poder electoral va a asumir la organización, supervisión, vigilancia de los comicios en las organizaciones de la sociedad civil. Recuerdo que aquí Alfredo Peña planteó que se debe democratizar el proceso de elección de autoridades de la Central de Trabajadores de Venezuela, por ejemplo. Estamos de acuerdo con Alfredo Peña y por eso estamos dando respuesta proponiendo el poder electoral. Pero las elecciones de las organizaciones de la sociedad civil no serán financiadas por el Estado venezolano, serán sí

supervisadas, organizadas, vigiladas por el Poder Electoral, pero su costo será cubierto por la organización que corresponda. En este caso, el ejemplo que estamos manejando será la Central de Trabajadores de Venezuela.

Estamos, entonces, instituyendo un poder necesario para esa democracia participativa y protagónica, que ya fue aprobada en esta plenaria constituyente.

EL PRESIDENTE. Se le venció el tiempo constituyente. Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).- Señor Presidente. En esta materia no estamos inventando absolutamente nada. El poder electoral existe en Venezuela desde hace décadas, cuando se organizó el Consejo Supremo Electoral como órgano con autonomía funcional, lo que significa que no dependía ni depende ni del Poder Legislativo ni del Poder Ejecutivo ni del Poder Judicial.

Igual que la Contraloría, son órganos con autonomía funcional, que ejercen el poder público pero no el Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y por tanto siempre han sido órganos que ejercen el poder, pero no integrados en los tres clásicos poderes, con lo cual lo único que estamos haciendo aquí, con buenatécnica constitucional, es regularizando lo que existe en el país. No estamos importando de ninguna parte, estamos regularizando.

En otros países ese poder electoral se ejerce por el Poder Judicial y en vez de un Consejo Supremo Electoral o Nacional Electoral lo que hay es un tribunal electoral. Porque el Poder Judicial asume el poder electoral. En otros países depende del legislador. En otros países depende del Ejecutivo. Quien organiza las elecciones en Francia son los alcaldes y los prefectos del Ejecutivo. Nosotros tenemos una tradición en que esa función electoral está aparte de los tres clásicos poderes.

Aquí lo que estamos es regularizando constitucionalmente lo que siempre ha existido, dividiendo el poder nacional, y por eso es importante la aclaratoria que se hizo, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y luego los otros dos que existen, porque por ese es el concepto de órgano con autonomía funcional que siempre hemos tenido.

De manera que estoy absolutamente de acuerdo en esta división del poder nacional en estos cinco poderes, que lo que hacen es regularizar, constitucionalizar, formalizar lo que existe en nuestro país, en cuanto a la Contraloría desde hace 60 años y del tema electoral desde hace 40 años. No tengo la menor objeción que ese poder se ejerza por un órgano con tres personas, eso es un problema de política después, pero no significa que el hecho de que se le califique de poder como lo es, va a significar un aparato burocrático determinado.

En cuanto a la primera parte del artículo, se ha cambiado, o se ha propuesto, por la Comisión Especial la expresión “el poder público se distribuye en poder municipal, de los estados y nacional” por una expresión “el poder público está integrado”. Quiero llamar la atención que la

expresión “el poder público se distribuye en municipal, de los estados y nacional” y luego “el nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, ciudadano y electoral”, es una terminología que proviene de una tradición constitucional venezolana. Sólo cito algunos ejemplos.

Constitución de 1901: “El Poder Público se distribuye entre el poder federal y el poder de los estados y luego el poder federal se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

Constitución de 1904: “El poder público se distribuye entre el poder federal y el poder de los estados, en los límites de la Constitución y luego el poder federal se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

Más recientemente, la Constitución del año 45. “El poder público se distribuye entre el poder federal, el de los estados y el municipal y luego el federal se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

La del 47, que inspira todo el sistema constitucional de los últimos 50 años dice: “El poder público se distribuye entre el poder municipal, de los estados y nacional...”, etcétera.

De manera que por tradición constitucional, les pediría que se conserve la expresión como está en el proyecto original, el poder público se distribuye en poder municipal, de los estados y nacional y luego el poder nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ciudadano y electoral.

Gracias.

EL PRESIDENTE. Tiene la palabra por segunda vez, el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).- Señor Presidente. El hecho de ser un poder no quiere decir que deba establecerse como uno equivalente al Poder Judicial y Legislativo. Esa es una cosa totalmente distinta, lo que usted está planteando. Será un invento suyo, pero así no aparece en las constituciones. En derecho comparado usted verá que no es así.

En relación a lo que dice mi amigo William Lara, presidente de la Comisión, envié por escrito mis observaciones, como les consta a todos los miembros de la Comisión, y en la primera reunión hice esa exposición, lo recordará Américo Díaz Núñez y tuve esa misma respuesta de William Lara. Así que no es cierto, constituyentes, que no hice esa observación. Les consta a todos los miembros de la Comisión que lo hice por escrito; más aún, lo envié a la Comisión Constitucional. Envié mi opinión sobre el Poder Electoral a la Comisión Constitucional. Así que sí hice constancia de mis observaciones. Y sobre la no asistencia a las reuniones de la Comisión: envié una carta al Presidente y a cada uno de los vicepresidentes diciendo que por ser miembro de la Comisión de Disposiciones Fundamentales y coincidir las horas de reunión, asistí a ésta y no podía asistir a la Comisión de Régimen Político. Dejo así aclarada mi

posición al respecto.

Tenemos un Consejo Supremo Electoral con casi tres mil personas y ahora vamos a crear cuatro seccionales en cada provincia. Imagínense ustedes la carga burocrática para el Estado.

EL PRESIDENTE. Por segunda vez, tiene la palabra Alfredo Peña, con tres minutos.

EL PRESIDENTE. - Tiene la palabra para una segunda oportunidad, de tres minutos, el constituyente Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO). - William (dirigiéndose al constituyente William Lara), sabes muy bien que te comuniqué claramente el primer día, que no podía asistir porque estaba presidiendo la Comisión de Economía, y lo mismo le comuniqué a tu asistente, que vino a convocarme; y saben bien todos los miembros de la Comisión de Régimen Político que no asistí a ninguna de las reuniones por la misma razón, es decir, estar presidiendo la Comisión de Economía.

Ahora bien, esto que están diciendo que hemos tenido un Poder Electoral independiente.

¡Caramba! Esa mentira es del tamaño del Himalaya (un constituyente le dice al orador que es adependiente). Correcto, compatriota, adependiente. Lo que hemos tenido es un poder absolutamente dependiente de los partidos políticos. En el tiempo que tiene ese Consejo no se ha tomado ninguna decisión autónoma. Eso lo elegía el CEN de Acción Democrática y el Comité Nacional de Copei, y no solamente elegía a los directivos sino también a los asesores y consultores jurídicos. Esa es la verdad.

Si el proyecto que tiene William es limpiar eso, por supuesto que estoy totalmente de acuerdo; si el proyecto es que eso no sea una federación de partidos políticos, como es ahora, yo estoy totalmente de acuerdo; si la proposición es acabar con esa federación de partidos políticos, donde hay 2.500 personas, y que puede funcionar con 100 o con menos, estoy totalmente de acuerdo; porque naturalmente eso significaría un ahorro muy importante para el erario público y, sobre todo, para los contribuyentes, porque al fin y al cabo eso lo pagamos los contribuyentes con nuestros impuestos.

Sería conveniente, en todo caso, que el plan fuera acompañado de un presupuesto que se pudiera conocer para saber a qué atenernos

En todo caso veo muy plausible, y en ese sentido acompaño la idea del constituyente William Lara, eso de reducir notablemente el presupuesto y la burocracia de esa federación de partidos que actúa, aparentemente, como poder independiente y que lo que ha sido -como dice aquí mi colega- es adependiente.

Es todo.

EL PRESIDENTE. - Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO). - Ciudadano Presidente, señoras y señores constituyentes: La palabra poder tiene aquí una especie de connotación moral más que su

connotación filológica. Quisiéramos, a lo mejor, resguardarnos del inmenso gasto, del desborde administrativo que pudiese significar instituir un Poder Electoral.

Comprendo en eso -es lo que interpreto-, el temor del constituyente Guillermo García Ponce; sin embargo, la connotación real de la palabra poder, dentro de este proyecto, viene dada más bien por su autonomía, no por su fuerza; viene dada mejor por su independencia, y no por su compromiso con alguna candidatura o con alguna opción electoral.

La génesis del Poder Electoral, aunque lo hubiésemos tenido en un momento y se hubiese perdido por la desviación de los organismos públicos, reside en que ninguno de los interesados en el hecho electoral puede organizar elecciones. Allí está la nuez del asunto. El Gobierno no puede organizar elecciones, los partidos que intervienen no pueden organizar elecciones, pero no porque sean indignos sino porque una organización electoral debe garantizar simplemente equidad, y debe generar confianza a la comunidad.

Estimo por eso muy conveniente, que en una sociedad como la nuestra, en la cual vamos a propender a la participación permanente, elecciones a todos los niveles, elecciones para un nuevo tipo de funcionariado que no preveía la antigua Constitución, tengamos una organización del Estado que sea autónoma, independiente, distante de cualquiera de los intereses, por nobles que sean, pero cualquiera de los intereses particulares que participan en las elecciones, sobre todo ahora que vamos a tener referendos, sobre todo ahora -y este es un hecho nuevo- si esta Asamblea Nacional Constituyente le concede el voto a los militares, entonces no podrán seguir tampoco éstos formando parte de la organización electoral ni podrá existir el Plan República, que por cierto, hemos debido haberlo sustituido desde hace tiempo, porque aunque ha sido una excelente contribución de las Fuerzas Armadas, también ha sido un testimonio de la impericia, de la falta de iniciativa del sector civil en asumir sus responsabilidades.

Estoy completamente de acuerdo con el proyecto de la Comisión, que está fundamentado en la idea de garantizar al venezolano autonomía, higiene y transparencia electoral, no porque Venezuela sea una cueva de pillos, sino porque debe organizar las elecciones quien no tenga ningún tipo de interés en el resultado de las mismas, que no sea su pulcritud y sus reglas claras.

Ciudadano Presidente, cuando entremos en la discusión del Poder Electoral, bien en la Constitución o bien en la Ley, soy partidario entonces que se aplique el mismo mecanismo de descentralización. ¿Qué razón tiene que para elegir el alcalde de Betijoque o para elegir un concejal en Barinas -mi pueblo-, tengamos que venir a Caracas a una decisión del Consejo Nacional Electoral? ¿Qué sentido tiene que para elegir a un miembro de la Junta Parroquial de Timotes tengamos que hacer depender este proceso del Consejo Nacional Electoral? La descentralización del proceso es fundamental y con él vamos a descongestionar, como

acertadamente lo plantea el constituyente García Ponce, y vamos a abaratar el costo. La desmilitarización del proceso es también fundamental para que la sociedad asuma su responsabilidad.

Apoyo por estas premisas que tengamos Poder Electoral, y ese Poder -insisto, ciudadano Presidente- basado en autonomía, en transparencia, en garantizarle a todos los participantes iguales oportunidades, y no un Poder que transmita la idea de monstruosidad burocrática de la que estamos ya cansados.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Hay que ser cuidadoso cuando expresamos algunos conceptos en puntos tan importantes como éste. Creo que el constituyente Alfredo Peña rectificó y él mismo respondió las dudas que tenía. No estamos creando el Poder Electoral ni porque lo haya planteado EL PRESIDENTE Chávez ni porque lo haya planteado Simón Bolívar hace 200 años.

Y no es verdad que la creación del Poder Electoral está asociada a un aumento de la burocracia que ha mantenido este organismo, porque como bien lo dijo el constituyente William Lara en la Comisión fue una preocupación para nosotros cómo la creación del Poder Electoral tiene que marchar hacia una disminución progresiva y categórica de la burocracia que existe hoy en el Consejo Nacional Electoral.

Cuatro razones fundamentales -voy hacerlo de manera didáctica- justifican la creación del Poder Electoral: En primer lugar, la independencia. Hemos tenido hasta ahora una Oficina de Registro Electoral, organizadora de procesos electorales, no un poder autónomo e independiente. Éste pretende serlo, del Jefe del Estado, vale decir, del Poder Ejecutivo, y también de los partidos políticos que sustituyeron a la estructura del Estado. Bien dice EL PRESIDENTE, aquí no hay Estado, aquí había una partidocracia que sustituyó, que copó toda la estructura del Estado. Este es el primer elemento, constituyente Claudio Fermín, consagrado en el artículo 329: La independencia y la despartidización de los organismos electorales.

La segunda razón, es que debemos transmitirle al país una nueva visión moral de la organización de los Poderes Públicos. Hemos incorporado en el debate el concepto de la justicia electoral. ¿Qué es la justicia electoral? El respeto profundo a la Soberanía Popular expresada en los comicios electorales.

En ese debate, Soberanía Popular y Justicia Social tienen que estar de alguna manera subsumidos en la nueva concepción moral de reorganización de los Poderes Públicos, como correctamente apuntó el constituyente Claudio Fermín.

En tercer lugar, porque hemos creado la jurisdicción contencioso electoral. Hemos planteado

la creación de una Sala Electoral en el Alto Tribunal Supremo de la República que le dé efectivamente independencia y que de alguna manera haga valer lo que hemos denominado la justicia electoral, que emana del ejercicio pleno de la Soberanía Popular.

Y hemos señalado, además, como cuarta razón, el hecho de que este Poder Electoral no solamente va a supervisar y a vigilar los procesos electorales para los órganos del Poder Público, sino también todos aquellos procesos donde tenga interés la sociedad civil, vale decir, las centrales obreras y elecciones de un conjunto de gremios, que supervisadas por un poder de esta naturaleza, puede corregir el conjunto de vicios que siempre se presenta en los procesos de elección de los organismos distintos al Poder Público.

Estas cuatro consideraciones nos llevaron a justificar plenamente la incorporación del Poder Electoral que tiene que estar, como señalaba el constituyente Brewer Carías, constitucionalizado al lado y con la misma autonomía del resto de los Poderes Públicos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-.-Para un punto previo tiene la palabra el constituyente William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes:

Habida cuenta que hemos observado las dos posturas y se han escuchado argumentos muy contundentes por cada una de las dos, creo que la Asamblea tiene elementos -digeridos ellos- para asumir una posición y pasar a votar.

Propongo, por tanto, cerrar el debate con los constituyentes inscritos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-.-¿Tiene apoyo la proposición del constituyente William Ojeda?
(*Asentimiento*).

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en cerrar el debate con los constituyentes inscritos se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Aprobada.

En consecuencia, se cierra el debate con los constituyentes inscritos que son los siguientes:

Pedro Ortega Díaz, Jorge Olavarría y Hermann Escarrá.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes:

Casi retiro el derecho de palabra, solamente la...

EL PRESIDENTE.-(*Interrumpiendo*). Tiene oportunidad de hacerlo todavía constituyente...

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Dije casi. Me va a hacer perder más tiempo.

Solamente para apoyar el Poder Electoral; espero pedir copia del discurso del constituyente William Lara para demostrar con el mismo, en la oportunidad de la segunda discusión, que el voto es un deber, ya que es mucho más elocuente y convincente que mi intervención en el día de ayer.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-.-Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Este primer artículo del Título IV, relativo al Poder Público, ratifica la tradicional hipocresía constitucional venezolana.

En 1864 se aprobó la segunda Constitución Federal, la primera fue la de 1811. Esa Constitución consagró un fetiche, el fetiche del federalismo. El federalismo que esa Constitución consagraba nunca se practicó; por el contrario, llevó a gobiernos hipercentralistas y autoritarios: Guzmán Blanco, Crespo, Castro, Gómez. Todos se llamaron federalistas, todos consagraron atribuciones, facultades y potestades a cada uno de los poderes que consagraban sus respectivas constituciones; por supuesto, ninguna las practicaban.

Esta Constitución no es una excepción. Consagra un federalismo que no existe, que contradice la propia letra del proyecto de Constitución, y que contradirá, por supuesto, la conducta real del Gobierno que empiece a gobernar con base en sus postulados.

¡La República de Venezuela es una, es única, es indivisible! Los Poderes del Estado se dividen de acuerdo con sus funciones. La invención de la teoría de los tres Poderes de Montesquieu, en 1750, llegó a tener tal grado de popularidad que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano -la primera que se hizo en este sentido después de la Declaración de Derechos de Virginia en Francia-, consagraba a la división de los Poderes como una de las cosas fundamentales para el ejercicio de los derechos ciudadanos, y eso se tradujo a la tradición constitucionalista hispanoamericana como un dogma, que ha llegado hasta consagrar la soberanía de los poderes. ¡Los poderes soberanos! Y un mecanismo institucional que es una contraposición y una crisis constante. Mecanismo de balance y equilibrio, pero no es tal balance y no hay tal equilibrio.

No hay ninguna razón para no llamar a entes que tienen funciones específicas, como el Consejo Nacional Electoral y el Poder Electoral, poder. Eso es sencillamente una obra de maquillaje constitucional como la que adorna toda esta Constitución, que es una Constitución cosmética, que le cambia los nombres a las cosas pero no cambia el fondo. ¡Todo queda igual! ¡Gatopardiana!

En este artículo me llama mucho la atención que un hombre tan perspicaz y tan profesional en su análisis, como el constituyente Allan Brewer Carías, no se haya dado cuenta que contiene una *contradictio interminis*, una contradicción en ella misma, porque dice: “El Poder Público está integrado por el Poder Municipal, el de los Estados y el Nacional”. Luego, más adelante, dice: “El Poder Público se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral”. Se integra y luego se divide.

(El constituyente Allan Brewer Carías dirige frases al orador no captadas por la taquígrafa).

Bueno, es que eso es lo que no está explicado, porque la metodología de una buena praxis constitucional debería ser la definición de los poderes y luego la definición de las funciones de cada uno de los poderes pero, por supuesto, eso no se hace aquí. No se hace aquí porque esta Constitución carece de algo que los griegos llamaban “eunomía”. ¿Qué es la eunomía? La eunomía es la armonía intrínseca de la norma jurídica. La norma jurídica no puede ser contradictoria; la norma jurídica no puede ser creadora de conflictos; la norma jurídica no puede ser creadora de un mecanismo que no es mecanismo, que establece situaciones de permanente conflicto y de permanente contradicción. Eso lo van a ver ustedes claramente una vez que tengan la oportunidad de observar toda la Constitución que estamos aprobando en su totalidad; y, sobre todo, lo van a ver muy claramente cuando se apruebe y se ponga en práctica.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente, Vicepresidentes, colegas Constituyentes: Las breves consideraciones que voy a hacer están dirigidas a la evaluación del artículo 145 que se nos ha propuesto, pero quieren abarcar también al Poder Ciudadano y al Poder Electoral.

En primer lugar, tenemos un elemento axiológico fundamental, que es la noción de democracia participativa, cuya contextualización –el Poder Electoral– de manera muy diáfana precisó el constituyente William Lara, y suscribo en su totalidad lo que él ha expuesto.

En segundo lugar, ciertamente se trata de constitucionalizar el hecho electoral, que si bien es cierto es un órgano con autonomía funcional, no cumple el conjunto de requisitos para convertirse en lo que se ha dado en llamar un Poder del Estado.

Aquí en la lectura, que después se hará, podemos observar que ese Poder tiene un cometido, tiene unas competencias, tiene unas atribuciones, tiene una organización administrativa, una actividad, y finalmente tiene una norma individualizada.

Hago esta consideración porque el planteamiento de Poder Electoral es de técnica constitucional, y la noción de poder, la verdad es que se asemeja bastante a lo que aquí explicó el constituyente Claudio Fermín: el sentido de autonomía, independencia, transparencia.

Es bueno también observar, y es mi segunda consideración, que nosotros estamos manejando conceptos del pasado, que, por supuesto, hay consenso en el Derecho Constitucional Comparado, pero no está de más aclararlo. Ya nadie acepta la idea de un poder tripartito, cuatripartito o quintopartito. El Poder Público Nacional es uno solo. Él se manifiesta a través de lo que el Derecho Público contemporáneo llama “funciones estatales”. Nosotros tenemos una función legislativa, una función ejecutiva, una función judicial, ahora tendremos una

función ciudadana y, por supuesto, tendremos una función electoral.

El tercer aspecto es que este Poder Electoral es el beneficiario de la legitimidad democrática. Esto para nosotros tiene que ser fundamental. Si algo cambia en esta Constitución es que no se trata de las elecciones de la partidocracia, sino que se trata de las elecciones de la democracia participativa ampliada a sectores de la sociedad civil.

En consecuencia, en primer lugar, el debate planteado hace poco sobre la noción del poder y de los poderes, y de la división de poderes, fue superado a principios de siglo por el jurista Aixeman, alemán, y también por el filósofo Althusser, en lo que es la interpretación del espíritu de las leyes y la división de los poderes. El concepto técnico constitucional es el de funciones estatales.

Por último, solamente considerar que la exposición que hace la Comisión, así como el planteamiento que formuló el constituyente William Lara, no tiene que ver con la hipertrofia burocrática. Tiene que ver es con los cometidos, con las funciones, con las atribuciones, con las competencias, y ello es lo que debe ser objeto de exégesis, de evaluación y de análisis de parte de cada uno de nosotros.

Hago estas consideraciones para terminar afirmando que comparto con la Comisión la propuesta que acaba de presentar.

Gracias, apreciado Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra por segunda vez el constituyente William Lara.
CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente: muy breve. A diferencia del constituyente Alfredo Peña nosotros no vamos a pasar el video donde Hugo Chávez propone el Poder Electoral.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a las propuestas que hay en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías: "Propongo conservar la terminología constitucional en el sentido de que el Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el de los Estados y el Nacional"; en lugar de: "El Poder Público está integrado por el Poder Municipal, el de los Estados y el Nacional".

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿No existe ninguna otra propuesta? *(Negación)*. ¿La Comisión acoge las observaciones que hay en mesa?

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone que se acoja la proposición que está en el Proyecto, ya que las observaciones que habíamos hecho

son de estilo. De manera, pues, que proponemos a la Plenaria que se acoja la proposición del Proyecto con el añadido que formula el constituyente Allan Brewer Carías.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Entiende la Dirección de Debates que entonces solamente existe una proposición. La propuesta de la Comisión con el añadido del constituyente Allan Brewer Carías. ¿Tiene apoyo la propuesta? (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la Comisión con el añadido del constituyente Allan Brewer Carías, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 146.La Constitución y las leyes definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone que se apruebe por consenso porque queda igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 147.Toda autoridad usurpada es ineficaz, y sus actos son nulos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone también que se apruebe por consenso el artículo 147 porque está igual.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 148. El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone también que se apruebe por consenso el artículo 148 porque es igual a como está en el

proyecto.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: A este artículo 149 le falta algo.

EL PRESIDENTE.-Le falta eunomía.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Le falta responsabilidad administrativa, civil y penal.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene alguna propuesta, constituyente Olavarría? (*Negación*).

Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: No tengo la palabra esa que inventa el constituyente Jorge Olavarría, pero quiero decirles que esta norma repite el artículo 121 de la Constitución: “El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso de poder o por violación de ley”. La Comisión ha propuesto agregar acá también: “responsabilidad por desviación de poder”, lo que considero positivo.

De manera que esta norma es de toda la tradición del constitucionalismo venezolano desde el siglo pasado. No le falta nada a la norma, en mi criterio.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 148, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“*Artículo 149.* El Estado responderá patrimonialmente por los daños contrarios a derecho de sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de los servicios públicos o de la actividad administrativa”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión propone la siguiente redacción: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de los servicios públicos”. Tiene que ser más restrictivo el artículo y no tan amplio como está redactado en el Proyecto, cuando está referido a toda la actividad administrativa.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Este artículo 149

plantea algunas dificultades de interpretación con el 293 en el área de la competencia judicial, porque aquí se establece la indemnización para casos imputables al funcionamiento de los servicios públicos, incluso, se decía “actividad administrativa” en la redacción original. El artículo 293 desarrolla el principio de indemnización sólo en el ámbito administrativo, lo cual tiene sentido, entonces, que se separe en un caso y en el otro; pero ocurre que aquí aprobamos el artículo 45 de Derechos Individuales que establece la responsabilidad del Estado sobre la vida de personas privadas de libertad y aquellas sometidas a su autoridad. Entonces, en situaciones como esas, por ejemplo, donde podría en una cárcel transferirse la responsabilidad de la administración de un servicio como el de salud a particulares, supongamos, y después ocurre que por negación de atención médica alguna persona muere o, en varios otros supuestos, qué ocurre con la responsabilidad del Estado no contemplada en estos dos artículos, y concretamente en este sobre Servicios Públicos. No se puede entender la cárcel como un servicio público, ¿o sí?

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se exhorta al constituyente Antonio Di Giampaolo consignar su propuesta por Secretaría.

Tiene la palabra la constituyente Antonia Muñoz.

CONSTITUYENTE MUÑOZ (ANTONIA).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Quería hacerle un planteamiento, que no es original, a la Comisión, y es un mandato de un ciudadano de Turén, que pregunta que si en este artículo 149 es pertinente que se incluya cuando un funcionario público causa daño, en el sentido de que despide algún funcionario sin causal, y luego de un tiempo y de un juicio en contra del Estado, el ciudadano gana este juicio y le tienen que pagar salarios caídos y todas las demás cosas que los abogados conocen mejor que yo.

Entonces, él pregunta ¿si en este caso, en ese artículo 149, no se puede establecer que cuando sea responsabilidad personal no tiene por qué pagar el Estado? Consulto a los miembros de la Comisión o a algún abogado que quiera responderle a este compatriota de Turén que me solicitó hiciera ese planteamiento por él.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Allan Brewer Carías ha solicitado la palabra para responderle. ¿La Comisión quiere responder o deja al constituyente Brewer Carías para que responda?

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión quiere responder, en el sentido de que la responsabilidad del Estado, cuando se refiere a la falta de algún funcionario es una disposición precisa y está contenida en otra disposición constitucional. Aquí estamos contemplando sólo lo que se refiere a la responsabilidad del

Estado cuando se trata de fallas en el funcionamiento de servicios públicos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En todo caso, siempre hay una responsabilidad del funcionario público frente al Estado en situaciones como esa.

Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Ciudadano Presidente: Sin duda alguna que este artículo, cuando uno lo oye por vez primera, tiene todas las características de ser un artículo popular. Y digo popular no en el sentido carismático, seductor de la palabra, sino en el sentido de que interpreta a todo el mundo; la gente está cansada de que sus artefactos eléctricos puedan dañarse por la interrupción del servicio eléctrico o que sus automóviles puedan dañarse por el estado de las calles, y así podríamos poner decenas de ejemplos.

Sólo quiero llamar la atención sobre los riesgos de este artículo, que creo que habría que especificarlo mejor. Este artículo se puede convertir mañana en incumplible. Se puede convertir mañana en una fuente de congestión de tribunales en una sociedad que no tiene la estructura para responder a esta demanda. Este artículo se puede convertir mañana en un conflicto permanente para dirimir hasta dónde llega la responsabilidad del funcionario; ahí está el ejemplo que refería la constituyente Antonia Muñoz, ¿y dónde comienza la responsabilidad de la institución?

Por supuesto que la motivación del artículo no puedo contradecirla, la respaldo, si uno recibe una lesión en alguno de sus bienes porque un servicio público funciona de manera precaria, lo lógico es que se lo repongan. ¿Pero será este artículo cumplible? ¿Tendrá Venezuela la estructura para levantar un inventario de cuándo ciertamente ese bien estuvo dañado por eso, o lo estuvo previamente? ¿No congestionará esto excesiva e innecesariamente las oficinas públicas? ¿No llegaremos a conflictos cotidianos innecesarios por esto? Sólo pediría que reflexionásemos bien, no sobre la bondad de la motivación, sino sobre esta redacción para la segunda discusión, porque podemos estarnos llenando de artículos de buena fe que sea imposible instrumentar y que frustren el propio sentido de la Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra por segunda vez el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Ciudadano Presidente: Ya encontré la íntima legalidad que estaba perdida y que lamento mucho que el constituyente Allan Brewer Carías sea tan ignorante en materia de cultura clásica, le voy a mandar de regalo el libro de Berner Jagger. para que aprenda un poco de lo que es la eunomía.

Esto es lo que faltaba, señor Presidente. El artículo 120 de la Constitución vigente, dice: "Es nula toda decisión acordada por requisición directa o indirecta de la fuerza o por reunión de individuos en actitud subversiva". En el Proyecto de Constitución que publiqué, dice así lo que

propongo: “Todo abuso de poder o extralimitación de funciones es nulo. Toda acción acordada por requisición directa o indirecta de la fuerza, o tomada por coacción y amenaza de violencia, o bajo apremio o amenaza de personas en actitud tumultuaria, es nula”.

Creo que esta es una disposición fundamental al Estado de Derecho, y esto es lo que faltaba para lograr el equilibrio, por lo tanto lo consigno como una proposición concreta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Parece que el constituyente Jorge Olavarría hizo alguna referencia mientras yo iba a hablar con la Presidencia. Ahora está inventando un artículo sin darse cuenta que eso está en la Constitución vigente, el artículo 120, y se le olvidó, el cual dice: “Es nula toda decisión acordada por requisición directa o indirecta de la fuerza o por reunión de individuos en actitud subversiva”. Es decir, una norma arcaica que nos viene del siglo pasado, de la época de las revueltas, y que creo que ya no debe aparecer, de manera que eso no tiene ningún sentido. Aparte de eso, mi intervención es para apoyar el artículo que viene de la Comisión. Creo que este es un problema estrictamente jurídico, de responsabilidad del Estado, hemos hablado acá de la responsabilidad de los medios de comunicación, de la responsabilidad en todos los frentes, y este es un tema central, el tema de la responsabilidad del Estado frente a los daños que cause. Tenemos una tradición de irresponsabilidad del Estado, y pienso que una norma de este tipo, realmente consolida el Estado de Derecho en Venezuela.

De manera que quiero, sobre el tema en general, apoyar la redacción de la norma, incluso como se establecía en el proyecto original: “...lesiones imputables al funcionamiento de los servicios públicos o de la actividad administrativa” y la Comisión propone eliminar “la actividad administrativa”, debería quedar “imputable al funcionamiento de la administración pública”, con carácter general, porque de resto está demasiado vinculado a la noción de servicio público, y esto puede originar discusión. De manera que posiblemente la redacción deba ser esa “...que sea imputable a la administración”, como está de hecho en el artículo 206 actual de la Constitución al regular el contencioso administrativo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Se consulta a la Comisión si acoge alguna de las propuestas que se han hecho.

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión ratifica el artículo tal como fue presentado, eliminando “...la actividad administrativa”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer cómo quedaría el artículo, ciudadano constituyente.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: El artículo propuesto quedaría de la siguiente manera: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de los servicios públicos”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las propuestas en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Hay un agregado del constituyente Antonio Di Giampaolo, donde pide se coloque en la parte final: “...negligencia en la actividad administrativa o como consecuencia de violación de garantías individuales”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE (LEONEL).-Ciudadano Presidente: La Comisión plantea la siguiente modificación: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la Administración Pública.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota de la propuesta formulada por la Comisión, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las proposiciones en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Jorge Olavarría: Propone un artículo nuevo que diga así: “Todo abuso de poder o extralimitación de funciones es nulo. Toda acción acordada por requisición directa o indirecta de la fuerza o tomada por coacción y amenaza de violencia o bajo apremio o amenaza de personas en actitud tumultuaria, es nula”.

Es todo, con respecto a la proposición del constituyente Jorge Olavarría.

Proposición de la Comisión: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable al funcionamiento de la Administración Pública”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leerlas en orden inverso para someterlas a votación, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición de la Comisión: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea imputable

al funcionamiento de la Administración Pública”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? (*Asentimiento*)

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta formulada por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

La Dirección de Debates entiende que la propuesta del constituyente Jorge Olavarría no es excluyente, sino que pretende incorporar un artículo nuevo.

Sírvase leer la propuesta del constituyente Jorge Olavarría.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Jorge Olavarría: “Todo abuso de poder o extralimitación de funciones es nulo. Toda acción acordada por requisición directa o indirecta de la fuerza o tomada por coacción y amenaza de violencia o bajo apremio o amenaza de personas en actitud tumultuaria, es nula”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente Olavarría? (*Asentimiento*).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Jorge Olavarría, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Para un punto de información, tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: Con la modificación de la Comisión, considerando a toda la actividad de la Administración Pública es suficiente, entonces la mía queda incluida, por lo tanto la retiro.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-A las puertas del Hemiciclo se encuentra una delegación de los educadores del estado Guárico. Se designa una comisión para recibirlos, integrada por los siguientes constituyentes: Eustoquio Contreras, Rubén Ávila, Ángel Landaeta y Pedro Solano, todos los constituyentes del estado Guárico, para que reciban a sus paisanos.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Sección Segunda

De la Administración Pública

Artículo 150.-La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Ciudadano Presidente: Artículo 150.-La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”. La diferencia está en que se suprimió la frase “...rendición de cuentas” por cuanto está contenida como principio para los cargos de elección en el artículo 69 que ya fue aprobado. No hay que olvidar que este artículo se refiere a todos los cargos de la Administración Pública.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Es para pedir con todo respeto a la Comisión y a la Asamblea que el artículo se apruebe como vino en la propuesta original en el Anteproyecto, incluida la frase “rendición de cuentas” que precisamente es lo que va a marcar la diferencia entre la Administración Pública de la Quinta República y la Administración Pública del Pacto de Punto Fijo, de la Constitución del 61. Porque el argumento que acaba de dar el constituyente Leonel Jiménez no puede ser de peso, esta es la primera norma donde prácticamente se establecen los principios de la Administración Pública, porque si al caso vamos, lo que es la honestidad, la participación, la eficacia, la transparencia, todo eso se subsume del contenido del texto constitucional que estamos discutiendo. Pido formalmente que ese principio de la “rendición de cuentas” se introduzca de nuevo en la norma y que se apruebe con la propuesta original como vino de la Comisión.

También quería agregar que lo que está ahí de sobra, dentro de la norma, es “con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”, con que se diga “con sometimiento pleno a la ley”, es suficiente.

Es todo ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Señor Presidente: Iba a decir lo mismo que la constituyente Iris Varela, pero se me adelantó. Efectivamente, no entiendo la razón por la cual se suprimió “rendición de cuentas”. Fui el proponente de este artículo, que fue muy bien recibido en la Comisión del Poder Ejecutivo, y luego se insertó donde debía ser, en el título de Poder Público.

Insisto, para respaldar el argumento de Iris Varela, creo que no hay ninguna razón para quitar el punto de la rendición de cuentas. Toda la administración, la burocracia del Estado, tiene la obligación de rendirnos cuenta de su actuación, a todos los ciudadanos, más dentro de un principio de democracia participativa y protagónica.

Solicito formalmente se incluya nuevamente este aparte dentro del artículo. También aprovecho para decirle a la constituyente Iris Varela, que lo de la Ley del Derecho tiene su sentido, porque hoy en día dentro de la concepción no positivista, formalista, del Derecho, el derecho no se agota en la Ley; el derecho es un concepto mucho más amplio a la Ley, y por eso se considera conveniente incorporarlo.

Esa es la razón. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente: Para respaldar la inclusión del tema de la rendición de cuentas, ya que considero que este es un concepto que hay que incluirlo.

EL PRESIDENTE.-Se cierra el debate. La Dirección de Debates asume el criterio de los que han hecho la observación. Sírvase darle lectura a las observaciones en Mesa, ciudadano Secretario.

La Presidencia consulta a la Comisión si acoge las observaciones hechas.

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Presidente: La Comisión acoge las proposiciones para que sean redactadas como han sido expresadas anteriormente.

EL PRESIDENTE.-¿La constituyente Iris Varela retira la parte que no fue acogida?

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Sí, señor Presidente, retiro la parte que no fue acogida.

EL PRESIDENTE.-Hay una sola propuesta, en tal virtud vamos a votarla. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 150 con las modificaciones propuestas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

*“Artículo 151.*Las normas relativas a la organización y funcionamiento de la Administración Pública promoverán modalidades y mecanismos institucionales que garanticen el logro de los compromisos y metas establecidos en los programas de gobierno, en un marco que incluya la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez para darle lectura al artículo propuesto por la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Presidente: La Comisión propone suprimir este artículo porque es una norma declarativa, y no tendría sentido colocarlo como un artículo, sino como un propósito en el Preámbulo o en la Exposición de Motivos.

EL PRESIDENTE.-La propuesta de la Comisión es eliminar el artículo. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con esta propuesta, se servirán manifestarlo con la señal

de costumbre (*Pausa*). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 152. Los institutos autónomos podrán crearse solo por ley: La ley nacional. Tales instituciones, así como los intereses del Estado en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza estarán sujetos al control del Estado, en la forma que la ley establezca. El Estado y los entes públicos, en general, tienen las más amplias facultades de control, fiscalización y supervisión sobre el empleo de los fondos públicos que aporte a institutos autónomos, empresas del Estado, sociedades mixtas y otras personas públicas o privadas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez para darle lectura al artículo propuesto por la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Señor Presidente: La Comisión propone la siguiente redacción: “Artículo 152. Los institutos autónomos sólo podrán crearse por ley. Tales instituciones, así como los intereses públicos, corporaciones o entidades de cualquier naturaleza, estarán sujetos al control del Estado, en la forma que la ley establezca”.

Simplemente se propone una mejor redacción del artículo, y suprimir un aparte que está sobrando, que dice: “El Estado y los entes públicos”. Queda resumido a la última frase del artículo propuesto.

PRESIDENTE.-En consideración el artículo propuesto.

Tiene la palabra de constituyente Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente: Sólo para apoyar la modificación que trae la Comisión, que me parece perfecciona el artículo.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Si no hay más oradores para intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 152 propuesto por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 153. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportunamente por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados, así como a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal, y a intimidad de la vida privada.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo 153. Tiene la palabra el constituyente Jorge Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Señor Presidente: Propongo que se le añada a este artículo lo siguiente: “Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública...”. La Administración Pública está obligada a decir la verdad, porque el Estado no es de quien lo detenta, sino de todos los ciudadanos. La información veraz es una obligación del Gobierno, y todos los gobiernos son embusteros. ¡Todos! En todas partes del mundo, en todos los momentos de la historia.

El mayor embuste de la historia se cometió en el siglo XX, cuando EL PRESIDENTE Johnson, inventó que en el Golfo de Tonkinse había atacado a una nave de guerra americana, por Corea del Norte. Y ese invento, que era una mentira, sirvió para que EL PRESIDENTE Johnson fuera al Congreso de los Estados Unidos y pidiera poderes excepcionales para bombardear a Vietnam del Norte; y se arrojaron sobre Vietnam del Norte más bombas que en toda la Segunda Guerra Mundial, por un embuste. (*Aplausos*).

De tal manera, que propongo se añada la expresión: “El Gobierno está obligado a informar oportuna y verazmente”.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates aprecia que el constituyente Jorge Olavarría, cuando lo aplauden, se pone bravo; creo que es una forma de mantener siempre la contraria. Tiene la palabra el constituyente Antonio Di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente: A propósito de este artículo, cuando estábamos discutiendo el título, o el aspecto sobre la libertad de expresión, el constituyente Aristóbulo Istúriz me dijo, que eso estaba en el artículo 153. En esa oportunidad estábamos defendiendo, por supuesto, la obligación de los funcionarios a informar, como dice el constituyente Olavarría, oportuna y verazmente, por lo demás; y adicionalmente una garantía, no solamente de los periodistas sino de toda persona, para tener acceso, por supuesto, a fuentes informativas, que está recogido en parte de esta información.

Pero concretamente, en términos, lo que tiene que ver con la clasificación de los documentos no está consagrado en la norma, y lo planteé en la Comisión y dije, por favor, que fuera recogido, porque es necesario hacer una clasificación de los documentos, e insisto sobre el tema, y bastaría con que hubiera una remisión a la Ley para que dentro de 20 años se pudieran revisar documentos en Venezuela sobre el 4 de febrero, y no esperar a que haga una publicación *Quinto Día* sobre lo que pasó hace 40 años atrás con el golpe de Rómulo Gallegos, por ejemplo.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez para darle lectura al artículo propuesto por la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Presidente: La Comisión propone la siguiente redacción, que es muy parecida, y estamos de acuerdo con el agregado que hace el constituyente Jorge Olavarría. Pero, la propuesta nuestra dice así: “Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que esté directamente interesado, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Así mismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal, y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley. ”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente, señores Constituyentes: El derecho que los ciudadanos tienen a ser informados sobre las cosas que le atañen, tiene que ver no sólo con las necesidades sentidas, reales, de los ciudadanos sino que en tiempos de campaña electoral se crean expectativas, y a ciudadanos de cualquier comunidad se le abren nuevos horizontes porque quienes aspiran al servicio público municipal, regional o nacional, les ofertan, casi que con calidad de hecho, cierta cantidad de obras y de servicios. Entonces, este artículo obliga al funcionario a dar cuenta de las cosas que le interesan al ciudadano. Pero, en el artículo 151, que por cierto no tuve ni tiempo de reaccionar cuando dijeron artículo 151, se sometió a consideración y se votó, se ha omitido algo sumamente importante. En el artículo 151 se introducía un elemento que quisiera rescatar para este artículo. No puede ser que la gente prometa en las campañas electorales todo cuanto quiera y después no tenga un mínimo de responsabilidad sobre lo que ofertó.

Entonces, no solamente el ciudadano tiene derecho a rendir informes y cuentas del estado de los servicios públicos, sino que el ciudadano tiene derecho a exigir un balance, una evaluación de cuál fue el cumplimiento de la oferta del gobierno de ese servidor público electo.

Entonces, creo que debemos buscar un mecanismo, por supuesto, práctico, realizable, donde no tengamos que esperar el referendo revocatorio a la mitad de período, ni tengamos que esperar la devaluación final, si es que el servidor público se quiere reelegir, sino que tiene que haber una manera de que el ciudadano pueda decir, de su oferta electoral: señor alcalde, señor gobernador, déme un balance porque hay un informe que se le tiene que presentar al Contralor, hay una cuenta administrativa que se tiene que rendir. Pero, ¿y el balance?, ¿donde está la comparación entre lo que se prometió y lo que se cumplió?

Así es que yo quisiera instar muy cordialmente a los señores constituyentes a que la parte que perdimos del artículo 151, y que un colega llamó “sólo declarativo”, no creo que sea sólo declarativo; creo que es muy importante que contribuyamos a que la oferta electoral sea

sensata, a que esté distante de lo irrealizable, a que quien presente cuenta no sólo presente cuentas de lo que administra sino de la distancia que hay entre lo que ofreció y lo que cumplió. Entonces, voy a hacer un agregado a ese artículo, que respaldo, que tiene que ver con los derechos que tiene el ciudadano a exigir un balance de aquella persona que eligió, entre lo que se le ofreció y lo que se le ha cumplido.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates aclara al constituyente Claudio Fermín en cuanto a la información que emitió sobre la celeridad con que se aprobó el artículo 151, que esta Dirección no tiene la misma rapidez del constituyente Luis Miquilena para aprobar los artículos.

Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente, estimados Constituyentes: Estaba planteando a la Comisión para ver si es posible, en aras de aligerar el debate, agregarle a este artículo un aparte que considero muy importante y que es un clamor de la ciudadanía en Venezuela.

Que el ciudadano no se entere ya de una resolución simplemente definitiva sin antes tener el derecho a defenderse, sobre todo en lo que se refiere a la supresión de los servicios públicos. Propongo que aquí donde dice: "...a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular..." se agregue: "En caso de la supresión de un servicio público que afecte a un particular, se establezca un procedimiento que garantice el derecho a la defensa."

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿La Comisión acoge las observaciones que han hecho los constituyentes Gilmer Viloría, Claudio Fermín, Jorge Olavarría y Antonio Di Giampaolo?

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez Carupe.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: La Comisión informa a la plenaria que acoge el añadido de los constituyentes Antonio Di Giampaolo y Jorge Olavarría. Y en cuanto a la proposición del constituyente Gilmer Viloría, señala que se trata de una situación distinta de carácter procedimental que debe estar regulada por la ley, no en este principio constitucional que simplemente se refiere al ejercicio del deber que tiene la administración de informar.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿En cuanto a la propuesta del constituyente Claudio Fermín?

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: La Comisión no la comparte porque él se refiere a otro artículo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las propuestas en el entendido de que la Comisión acoge las propuestas de los constituyentes Antonio Di Giampaolo y Jorge Olavarría, y rechaza la del

constituyente Gilmer Vloria por considerarla que no debe estar en el marco constitucional, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

“Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo tienen acceso a los archivos y registros administrativos sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a intimidad de la vida privada de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Siguiente propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Claudio Fermín: “Agregar un segundo párrafo después de la palabra “particular”, que diga: “Igualmente debe recibir informe sobre el estado de ejecución de la oferta electoral del gobernante”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votarla en el sentido inverso. ¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente Claudio Fermín? (*Asentimiento*). Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la propuesta del constituyente Claudio Fermín, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Negada.

Sírvase darle lectura a la siguiente propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Propuesta de la Comisión: “Los ciudadanos tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo tienen acceso a los archivos y registros administrativos sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a intimidad de la vida privada de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión? (*Asentimiento*). Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la propuesta de la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada. (*Aplausos*).

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Sección III

De la función pública

Artículo 154.-Las leyes establecerán el estatuto de la función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los empleados de la Administración Pública, y proveerán su incorporación al sistema de seguridad social.

Todo empleo público debe tener detalladas en la ley o reglamento, las funciones correspondientes a su desempeño; y los funcionarios o empleados públicos están obligados a cumplir los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio de su cargo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez Carupe para darle lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-“Artículo 154.-Las leyes establecerán el estatuto de la función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los empleados de la Administración Pública, y proveerán su incorporación al sistema de seguridad social. La ley determinará las funciones y requisitos que deben cumplir los empleados públicos para ejercer sus cargos.”

Simplemente la Comisión está proponiendo reformar el contenido del primer aparte para hacerlo más corto.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Ciudadano Presidente, estimados Constituyentes: Llamo la atención a los colegas constituyentes sobre los tres artículos siguientes, los cuales tienen que ver con la función pública, que como bien sabemos es una categoría que comprende a casi un millón de funcionarios y empleados públicos en Venezuela. O sea, que no es cualquier cosa. Y así como discutimos en días pasados la estructura laboral de la Constitución, así también vamos a tener que ver en este punto de la función pública cuál va a ser la condición.

Pienso que el artículo que trae la Comisión tiene elementos muy importantes que mejoran la redacción actual de la Constitución porque primero, cambia el singular “ley” por el plural “leyes”, el cual comprende al conjunto de normativas actuales y que se van a desarrollar; y segundo, porque identifica a los funcionarios de la Administración Pública. Con eso comprende no sólo a los funcionarios de la Administración Pública Nacional sino también a la Municipal y la Estatal.

Por supuesto que eso implica reconocer a todos los funcionarios que en este proceso de descentralización se han venido incorporando a los diferentes niveles. Para ustedes va la felicitación por esos dos elementos que se agregan.

Pero es importante establecer que la función pública, y sobre todo la nuestra, la venezolana, que sigue la tendencia latinoamericana y europea se basa en dos elementos fundamentales: 1) La perpetuidad en el cargo, es decir, la carrera administrativa; y 2) Que es la relativa a la estabilidad en el cargo para protegerse precisamente ante los diferentes cambios de Gobierno. Esto no quiere decir y no debe confundirse porque se ha tergiversado con inamovilidad. Inamovilidad es otra cosa porque tiene que ver con la normativa relativa al aspecto laboral. Por esa razón, dado que la función pública es un proceso en su conjunto, el complemento que tiene el artículo donde establece las diferentes áreas de la función pública tiene dos carencias que es importante incorporarlas: Es la relativa cuando se lee: "Las leyes establecerán el estatuto de función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los empleados..." y luego continúa la frase, propongo agregar allí dos elementos fundamentales: 1) La estabilidad laboral; y 2) El relativo al procedimiento disciplinario. Con ese conjunto de características de áreas específicas de la función, tendríamos un artículo muy actualizado que recoge la condición de la función pública en Venezuela, tal como está en este momento y que implicaría actualizarla al momento presente. Consigno la propuesta por Secretaría.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, colegas

Constituyentes: Sólo para una pequeñísima modificación, donde dice: "... proveerán su incorporación al sistema de seguridad social...". No sé si la Comisión puede considerar modificar eso.

Si en el futuro existieran varios sistemas de seguridad social sugiero ponerlos en plural, y quedaría así: "...proveerán su incorporación a sistemas de seguridad social".

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes:

Una observación en relación con la proposición del constituyente Froilán Barrios. Hay que tomar en cuenta que en este artículo se copió lo del pasado artículo 122 de la Constitución que dice igualmente: ingresos, ascensos, traslados, suspensión y retiro.

Lo que no está allí está recogido en la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo 8º. Entonces, si incorporamos estabilidad y los otros elementos, estamos trastornando el reparto de funciones que hay entre la Ley de Carrera Administrativa y la Ley Orgánica del Trabajo.

Prefiero que se estudie bien esto, sobre todo EL PRESIDENTE encargado, porque no me parece bueno que trastornemos la distribución de funciones. Creo que la estabilidad es mejor que quede en la Ley Orgánica del Trabajo y no trasladarla para acá.

De tal manera, por lo menos planteo que se estudie este problema jurídicamente porque hacer el cambio no me gusta. Si lo dejamos como está, todo lo que no sea ingreso, ascenso, traslados, suspensión y retiro pasa a la Ley Orgánica del Trabajo de acuerdo con el artículo 8º de dicha ley. Si incorporamos lo que plantea el constituyente Froilán Barrios, estaríamos alterando ese equilibrio.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas Constituyentes: Creo que debemos tener mucho cuidado porque nos estamos refiriendo a los cargos de la Administración Pública, y luego un artículo más adelante, el artículo 157, va a establecer que los cargos son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados, los obreros al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la ley. Es decir, al ser de carrera ahí está la estabilidad en el artículo 157.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a consultar si es posible que la Comisión acoja alguna de las observaciones formuladas.

Tiene la palabra el constituyente Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión propone simplemente una modificación en cuanto a la seguridad social y el artículo quedaría redactado de la forma siguiente: “Las leyes establecerán el estatuto de la función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los empleados de la administración pública, y proveerán su incorporación a la seguridad social. (eliminamos la palabra «sistema»). La ley determinará las funciones y requisitos que deben cumplir los empleados públicos para ejercer sus cargos”.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las otras propuestas, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Froilán Barrios: “Las leyes establecerán el estatuto de funcionamiento público mediante normas sobre ingreso, ascenso, traslado, suspensión, estabilidad laboral, procedimiento disciplinario y retiro de los empleados de la administración pública y proveerá su incorporación al sistema de seguridad social.

La Ley determinará las funciones y requisitos que deben cumplir los empleados públicos para ejercer sus cargos”.

EL PRESIDENTE.-Como esta es la última propuesta ¿Tiene apoyo la propuesta Froilán Barrios? Tiene apoyo. Sírvanse manifestar con la señal de costumbre si están de acuerdo con aprobar esa propuesta. *(Pausa)*. Negada.

Sírvase leer la propuesta de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).“Las leyes establecerán el estatuto de la función pública mediante normas sobre el ingreso, ascenso, traslado, suspensión y retiro de los empleados de la administración pública, y proveerán su incorporación a la seguridad social. La ley determinará las funciones y requisitos que deben cumplir los empleados públicos para ejercer sus cargos”.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).

EL PRESIDENTE.-Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-*(Lee):*

Artículo 155.Los funcionarios o empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. Su nombramiento y remoción no podrán estar determinados por la filiación u orientación política.

EL PRESIDENTE.-Vamos a oír el artículo propuesto por la Comisión, Numa, que a lo mejor recoge lo que vas a decir.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).La Comisión propone que a este artículo 155 se le agregue, por ser una situación de la misma naturaleza, el artículo 162, para quedar un solo artículo en la forma siguiente:

“Artículo 155. Los funcionarios o empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna.

Su nombramiento y remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política.

Nadie que esté al servicio de la República, de los estados, de los municipios y demás personas jurídicas de derecho público, o de derecho privado, estatales, podrán celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí, ni por interpuestas personas ni en representación de otro, salvo las excepciones que establezca la ley.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Tiene la palabra Numa Rojas. *(La retira).*

Tiene la palabra Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Pienso que el artículo debe precisar mucho mejor en la parte correspondiente a donde se lee “Su nombramiento y remoción” porque todo es consecuencia del artículo anterior. La función pública no puede parcelarse en cuanto a su impacto y dimensión en la gestión del recurso humano en el sector público. La función pública tiene todos los elementos que señalamos en el artículo anterior, menos los que ustedes decidieron no incluir. De todas maneras la realidad lo va a determinar.

Cuando establecemos solamente que “solamente bajo el nombramiento y remoción no podrá estar determinado por la afiliación de orientación política”, estamos limitando esa tendencia a afectar el papel del funcionario, el rol del funcionario.

Creo que es mejor que identifiquemos claramente que es todo el proceso de ese funcionario

desde el momento que ingresa a la administración pública y durante todo el desarrollo de su carrera.

Por eso propongo modificar la parte correspondiente a nombramiento y remoción por su ingreso y desarrollo de carrera, leyéndolo de la siguiente manera: “Los funcionarios o empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. Su ingreso y desarrollo de carrera no podrá estar determinada por la afiliación u orientación política, religiosa o cualquier otra naturaleza”

Porque no es solamente esa parte, sino en su contenido la otra. Consigno la propuesta a la Secretaría.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-Buenas tardes, Presidente y constituyentes. Me parece que aquí hay un error conceptual y que pudiera cometerse. Estoy de acuerdo con que diga “Por la afiliación u orientación partidista” y no política, porque ese es un concepto muy amplio que no puede estar ubicándose bajo esa caracterización que se le quiere dar ahí. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, hubiese deseado no intervenir para no alargar el debate, pero creo que de manera recurrente se está cayendo en una exagerada satanización de la actividad política.

Cuando se señala que “los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado” estamos totalmente de acuerdo, “y no de parcialidad política alguna” Yo preguntaría, y ¿de parcialidades que no sean políticas sí?, ¿de sectores económicos poderosos sí?, ¿de intereses subalternos, sí?

Creo que debería decir simplemente “están al servicio del Estado” y no de parcialidad alguna, o de ningún interés particular. Bastaría con eso.

Luego se dice “su nombramiento y remoción no podrá estar determinada por afiliación u orientación política”. Esto es una exageración que degrada una actividad, incluso la que estamos desarrollando nosotros, que es política. Pediría que se modifique el artículo, llamo a la reflexión a la propia Comisión para pedirle que acojan una modificación en la cual se elimine esa expresión y se aclare que no pueden estar al servicio de intereses particulares y no este señalamiento expreso y reiterativo en contra de la actividad, es decir, ya ni siquiera es partidista, sino política.

EL PRESIDENTE.-Como no hay nadie más anotado, la Dirección de debates insta a los proponentes a que participen con la Comisión de una redacción en la cual pudiese haber alguna propuesta común.

Tiene la palabra la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Señor Presidente. La Comisión acoge la sugerencia de Mario Isea y va a incorporarla al texto del artículo.

EL PRESIDENTE.-¿Hay alguna otra propuesta que se haya hecho?

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Froilán Barrios: “Los funcionarios o empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna. Su ingreso y desarrollo de carrera no podrá estar determinada por la afiliación u orientación política, religiosa o cualquiera de otra naturaleza.

Nadie que esté al servicio de la República, de los estados, de los municipios y demás personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, estatales, podrá celebrar contrato alguno con ellos ni por sí, ni por interpuesta persona ni la representación de otros, salvo las excepciones que establezca la ley.

EL PRESIDENTE.-¿Hay otra propuesta, señor Secretario?

EL SECRETARIO.-No hay más proposiciones.

(En consideración la propuesta de Froilán Barrios. Cerrado el debate. Se vota. Negada).

EL PRESIDENTE.-Estamos esperando la propuesta de la Comisión que está acogiendo algunos otros criterios.

Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de la Comisión con las observaciones de Mario Isea. ¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión con las observaciones de Mario Isea? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre *(Pausa)*. Aprobada.

Recuerde, señor Secretario, lo que fue aprobado en esta Asamblea con anterioridad, en el sentido de que al día siguiente se reparta a los constituyentes todas las propuestas aprobadas.

EL SECRETARIO.-Presidente, tenga la certeza de que mañana tienen lo que se está aprobando hoy, pero no damos fe de lo que se aprobó en el día de ayer, porque todavía lo tiene la constituyente Portocarrero.

EL PRESIDENTE.-Continúe con el próximo artículo, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 156. No podrán optar al mismo cargo, en el período inmediato siguiente a la terminación de un mandato, los parientes de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, así como el Defensor del Pueblo, en ejercicio del cargo, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión propone que se apruebe por consenso en la forma que esta leída por el ciudadano Secretario.

EL PRESIDENTE.-Si no hay observaciones se va a considerar aprobado. *(Pausa)*.

Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Olavarría.

CONSTITUYENTE OLAVARRÍA (JORGE).-Creo que después de la aprobación del artículo antinepótico que acabamos de aprobar por consenso unánime, es pertinente introducir un artículo y me voy a permitir proponerlo, señor Presidente, un artículo nuevo que dice así: “El ejercicio de la autoridad militar es incompatible con el ejercicio de toda autoridad civil, y, salvo EL PRESIDENTE de la República, quien por mandato de la Constitución, es Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, ninguna persona podrá ejercerlo simultáneamente”.

Ahora que aprobamos el antinepótico, vamos a aprobar éste. Lo someto a consideración de la Cámara.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Olavarría propone un artículo que tiene unomía con el anterior. Tiene la palabra el constituyente Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Es para apoyar la propuesta del doctor Olavarría. Ese es un artículo que equivale al 131 de la Constitución actual dice “La autoridad militar y la civil no podrán ejercerse simultáneamente por un mismo funcionario, excepto por EL PRESIDENTE de la República quien será por razón de su cargo, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales”.

Este es un artículo con una larguísima tradición constitucional que se remonta a las primeras constituciones del siglo pasado.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración el artículo. Tiene la palabra el constituyente Durán Centeno.

CONSTITUYENTE DURÁN CENTENO (JORGE).-Señor Presidente. Voy a proponer que el artículo que está introduciendo el constituyente Olavarría se pase a la Comisión para que en el tiempo de 24 horas tengamos oportunidad, el resto de los integrantes o militares que estamos acá presentes en situación de retiro, de hacer alguna introducción o consideración en torno al artículo que ha introducido Jorge Olavarría. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Señor Presidente. Mire, no es un problema de militares, amigo. Todos los constituyentes que estamos acá pudiéramos pronunciarnos. Y es tan sencillo y elemental: el que es militar es militar, no puede estar asumiendo funciones civiles, las funciones civiles corresponden a la organización del poder público, a las funciones electas, o como quieran. Los militares deben ser y seguir siendomilitares, y el país les estará reconociendo eternamente, cotidianamente y de todas las maneras posibles, su enorme servicio al país, pero aquí debemos volver a los principios elementales de que el ejército se dedica a las cuestionesatinentes al ejército y la sociedad civil se dedica a la sociedad civil.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vielma Mora, luego de un punto previo para el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Presidente. En una oportunidad anterior que se presentó un caso como éste, al introducir un artículo nuevo establecimos, y hay un precedente, que se pase a la Comisión, tal como lo propuso el constituyente Durán. Por eso iba a sugerir que su propuesta tuviese carácter previo, que el artículo propuesto por el constituyente Olavarría venga a la Comisión y se inicie la consulta para traerlo a la plenaria. EL PRESIDENTE.-¿Sin los anotados? ¿Tiene apoyo la propuesta de Yldefonso Finol? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre (*Pausa*). Aprobado. Que se pase el artículo a la Comisión exactamente como se hizo con otro artículo precedente. Sin los anotados fue la propuesta. ¿La Comisión, carácter previo, sin los anotados? ¿Tiene apoyo la propuesta de Ildefonso final? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*) Aprobado. Que se pase el artículo entonces, a la comisión exactamente como se hizo con el artículo precedente.

Sin los anotados fue la propuesta, constituyente Fermín.

(El constituyente Claudio Fermín se dirige a la presidencia de su curul sin audio, para solicitar la verificación de la votación).

Sí, con mucho gusto.

Se verifica la votación en cuanto al punto previo propuesto por el Yldefonso Finol en el sentido de que se pase el artículo a la Comisión como se hizo anteriormente con otro artículo nuevo. Quienes estén de acuerdo con esa propuesta que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Cincuenta y cinco (55) votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobado. El artículo propuesto se pasa a la Comisión correspondiente a los fines de considerar su inclusión en el texto constitucional. Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 157. Los cargos de los órganos de la administración pública son de carrera, se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados, los obreros al servicio de la administración pública y los demás que determine la ley. El ingreso de los funcionarios o empleados públicos a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en el principio de honestidad, idoneidad y eficiencia. El ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el sistema de méritos y el traslado, supervisión y retiro será de acuerdo a su desempeño.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. El de la Comisión es exactamente igual.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La comisión propone que se apruebe por consenso

porque es igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay observaciones se va a considerar aprobado. *(Pausa)*.Aprobado. Siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 158. Para la ocupación de cargos de carácter remunerado es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente. La escala de salarios en la administración pública se establecerá reglamentariamente conforme a la Ley. La ley nacional podrá establecer límites a los emolumentos que devenguen los funcionarios y empleados públicos nacionales estadales y municipales. La ley nacional establecerá el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios, empleados públicos, nacionales, estadales y municipales.

EL PRESIDENTE.-En consideración por parte de la Comisión el artículo leído.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión propone que se apruebe por consenso porque es igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído.Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Es con relación a la parte correspondiente a las escalas de salarios en la administración pública, se establecerán reglamentariamente conforme a la Ley. Escala de salario o sistema de remuneraciones, eso es algo que está dentro de la potestad de la negociación colectiva. Si nosotros aprobamos esto, es regresar profundamente con relación a la potestad que tiene los gremios actualmente. Y esto, por supuesto, inclusive, está dentro del artículo 8 de la Ley Orgánica del Trabajo. Ahora bien, ustedes, todos los que estamos aquí, el sábado pasado aprobamos el derecho a la negociación colectiva de todos los trabajadores, y esto, la parte de la remuneración, forma parte también de la negociación colectiva. Creo que sería una terrible contradicción que votáramos en una oportunidad por la contratación para todos los sectores y en esta oportunidad estableciéramos esto como potestadde la ley.

Propongo entonces, suprimir esta segunda frase “la escala de salarios en la administración pública”, y votar, por supuesto, el artículo tal como está.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Jesús Montilla.

CONSTITUYENTE MONTILLA (JESÚS).-Señor Presidente. Para proponer que en el artículo 158, donde dice “para la ocupación de cargos de carácter remunerado,” parece que debía ser “para la ocupación de cargos en la administración pública de carácter remunerado”. Parece que falta que los cargos son dentro de la administración pública, porque se podría entender que es cualquier cargo remunerado, o en cualquier sistema público o privado. Entonces, agregar “para la ocupación de cargos en la administración pública”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio García.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Sí, Presidente. Esta tarde en el debate se ha hecho referencia en varias oportunidades al artículo 8 de la Ley Orgánica del Trabajo. En mi opinión con un mal manejo del mismo. Ese artículo 8 de la Ley Orgánica del Trabajo no es cierto que constituya un artículo de inclusión de los empleados públicos al ámbito de aplicación de la legislación laboral; por el contrario, constituye un artículo de exclusión, porque única y exclusivamente consagra o prevé la participación de los empleados públicos dentro de su ámbito de aplicación referido sólo a la tramitación de los conflictos colectivos y a la negociación colectiva. Lo que significa que la propia Ley Orgánica del Trabajo ratifica lo que ha de considerarse como una relación estatutaria, que es la que existe entre el funcionario público de la administración pública y ésta. Por lo que no es posible, en el caso de los empleados públicos, sustraer de esa relación estatutaria, lo referido a la remuneración, sencilla y llanamente porque ello corresponde a la facultad estatutaria y reglamentaria que tiene la administración pública frente a este tipo de funcionarios. Si bien es cierto, participan del derecho de acceder a la negociación colectiva, ella está referida a aquellas materias que expresamente estén reguladas por el Estatuto, pero en modo alguno la negociación colectiva del sector público puede enervar las previsiones contenidas en el estatuto de la administración pública, que, en nuestro caso, es la Ley de Carrera Administrativa; razón por la que creo que debemos dejar la propuesta de la Comisión contenida en la misma, el régimen de remuneración. Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente, constituyentes. Es para apoyar a Froilán Barrios porque es evidente que no hay argumentación posible que niegue que decir “las escalas de salarios de la administración pública se establecerá reglamentariamente conforme a la Ley”, es una negación de la contratación colectiva. Por tanto, la hemos aprobado y estaríamos contradiciéndola. De tal manera que me parece flagrante clara y terminante que negamos la contratación colectiva o quitamos este párrafo.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señor vicepresidente, señores constituyentes. No comparto el criterio expuesto por el constituyente Pedro Ortega Díaz ni el del constituyente Froilán Barrios, en cuanto al planteamiento que se hace en el artículo en discusión. Aquí se señala expresamente lo siguiente: Las escalas de salario de la administración pública establecerán reglamentariamente conforme a la ley pero no se niega en ningún momento que la contratación colectiva pueda mejorar esos derechos. ¿De qué manera se puede establecer, de qué manera puede establecer la Administración pública y la Ley las escalas de salario? Tiene que establecerlas inicialmente, y las establece a través de un reglamento o a través de una disposición legal. Eso no quiere decir que esas reglamentaciones van a ser eternas, ni

que van a ser permanentes. Es lo mismo cuando usted establece un salario mínimo en la Ley del Trabajo y eso está sujeto a que las presiones sociales a través de la convenciones colectivas, mejoren esos salarios.

Es decir, este planteamiento es correcto porque debe haber un piso inicial que está sujeto, indudablemente, a las presiones sociales y a las convenciones colectivas. Pero hay otro planteamiento que quisiera apoyar, que es que hacía Antonio García. Hay una tendencia, desde hace mucho tiempo, a interpretar el artículo 8 de la Ley del Trabajo como un artículo en el cual se incorporan los funcionarios públicos a las mismas normas de la Ley del Trabajo. Quiero señalar que estoy absolutamente de acuerdo con ese planteamiento, es decir, que siempre he creído que debe haber una sola norma laboral que rija a los funcionarios públicos de carrera, no a los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, y a los funcionarios laborales. Siempre he tenido la intención de contribuir a que ese planteamiento sea una realidad, pero no lo podemos hacer por la Constitución. Habrá que dar una discusión, y es propicia la oportunidad en que se discuta la Ley del Trabajo de conformidad con la disposición transitoria que estableció esta Constitución en materia de prestaciones sociales, para que en ese momento la reforma estudie la posibilidad de que haya una sola norma laboral para los funcionarios de carrera y para los trabajadores al servicio del sector privado. Esa es una conquista y un planteamiento que se ha hecho desde hace mucho tiempo y que es necesario que se unifique.

Ya el artículo 8 ha establecido que los tres derechos fundamentales desde el punto de vista colectivo, sindicación, derecho a la convención colectiva, y derecho al conflicto, lo tengan los funcionarios públicos que antes no lo tenían. Y de conformidad con ese artículo 8 lo tienen y no solamente eso, tienen un efecto residual porque todo lo que no esté previsto en la Ley de Carrera Administrativa se rige por la Ley del Trabajo; es decir que ha habido un conjunto de elementos importantes con los cuales se ha hecho una asimilación y entiendo que ese proceso de asimilación debe profundizarse en la próxima reforma que se haga a la Ley del Trabajo.

Por esa razón apoyo el artículo tal como está planteado y, en todo caso, exhorto al próximo Parlamento para que en la reforma que haga a la Ley del Trabajo contemple la posibilidad de unificar el régimen del funcionario de carrera con el régimen de los trabajadores del sector privado. Gracias.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).- Señor Presidente. Las intervenciones del constituyente García y la suya me ahorran el planteamiento. Coincido totalmente con ustedes y pienso que el artículo debe ser aprobado tal como está; es esencial para el funcionamiento de la administración pública la posibilidad y la necesidad de establecer escalas de salarios, de

acuerdo que esto está vinculado a las categorías de cargo, que tienen que ser uniformes en toda la administración pública. Propongo, por tanto, que se apruebe la norma tal como viene de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN.-En cuanto a la exigencia o la propuesta que estamos haciendo de suprimir esa frase, no voy a repetir los argumentos porque ya se presentaron, pero es basado precisamente en los razonamientos que hace el constituyente Isaías Rodríguez. ¿Cómo fijan los obreros en el sector público o en el sector privado sus escalas de remuneraciones? ¿Cómo las fijan?Las fijan precisamente en un proceso de convenientemente entre patronos y obreros, representados en sus sindicatos. Y, precisamente, el artículo número 8 de la Ley Orgánica del Trabajo establece para los funcionarios públicos esa competencia; por esa razón mantendré mi propuesta. Creo que sería un retroceso profundo en lo que respecta a la competencia de todas las asociaciones o gremios que están en sector público que el sistema de remuneración sea establecido ejecutivamente.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer las propuestas que hay en mesa.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Constituyente Froilán Barrios:

“Suprimir la frase «las escalas de salarios en la administración pública nacional se establecerán reglamentariamente conforme a la ley»”.

Y la propuesta de la Comisión, señor Presidente, donde me hace la aclaratoria el constituyente Leonel Jiménez de agregar después de “cargos” la palabra “públicos”.Quedaría así:Para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente. Las escalas de salario en la administración pública se establecerán reglamentariamente conforme a ley. La Ley nacional podrá establecer límites a los emolumentos que devenguen los funcionarios y empelados públicos nacionales, estatales y municipales.La ley nacional estableceráel régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados públicos nacionales, estatales y municipales.”

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura a la última proposición que fue la del constituyente Froilán Barrios.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Proposición del constituyente Froilán Barrios: “Suprimir la frase ‘las escala de salarios en la Administración Pública Nacional se establecerán reglamentariamente conforme a la Ley’.”
(*En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Negada*).

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la propuesta de

la Comisión que ha sido leída, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.
Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 159.-Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos accidentales, asistenciales, docentes, edilicios o electorales que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo el caso de suplentes, mientras no reemplacen definitivamente al principal.

Sólo podrá disfrutarse más de una jubilación o pensión en los casos que expresamente se determinan en la Ley.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a oír el artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión hace la siguiente proposición: “Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes o edilicios que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo el caso de suplentes mientras no se reemplacen definitivamente al principal.

Sólo podrá disfrutarse más de una jubilación o pensión en los casos que expresamente determine la ley”.

Se suprimió “los cargos electorales” y se hizo una mejor redacción de la parte final del artículo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi, quien exasperadamente ha solicitado el derecho de palabra. Es una demostración de afecto, constituyente Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente. Pero a veces interpreto que usted está, exasperadamente, tratando de demostrar que uno molesta el debate y no es así.

EL PRESIDENTE.-Usted no molesta el debate. Lo molestaba antes, ahora no. *(Risas)*.

EL ORADOR.-“Sólo podrá disfrutarse más de una jubilación o pensión...”

La pregunta es sencilla ¿Cuántas jubilaciones? ¿20, 15, 8, más de una? Esto llega hasta el infinito.

Debería decir “Solo podrá disfrutarse una segunda remuneración jubilatoria o pensión en casos que establezca la ley”.

Se acabó la guachafita.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente: No sé cuál es la génesis de este

artículo, habría que leer los Diarios de Debates del Congreso del 61. para ver si fue que se les permitió a los diputados y senadores de entonces -y en consecuencia a todos quienes lo han sido después- tener también cargos académicos y cargos asistenciales. No creo que ya valga la pena indagar, porque seguramente fue una razón que para los momentos era explicable. Pero yo siento que si algo ha conmovido al país en los últimos años, es ver a nuestros médicos ganando sueldos miserables, tener que esforzarse como si fueran ellos mismos expertos en cabalgar horarios y trabajar 10 horas en un hospital, día y medio en otro. Ver a muchachos que han hecho un gran esfuerzo por egresar del Pedagógico o de una universidad trabajar horas aquí y horas allá.

He visto a compañeros míos trabajar, y yo mismo, recuerdo hace 28 años cuando me gradué, 6 horas en un liceo, 10 horas en otro liceo, 15 horas en otro liceo. Quiero llamar la atención sobre ¿a quién se beneficia acá?

¿Puede recibir un estudiante formación de calidad, de concentración? ¿Puede estar un profesor concentrado cuando puede tener más de un destino público? A menos que sea un diputado a quien se le permita tener sus clases para no perder su segunda jubilación -como decía Franceschi.

Si queremos educación de calidad -como todos la queremos- y si queremos que los docentes sean respetados y puedan concentrarse, hay que ver cuántas horas hay que leer y cuántos esquemas hay que hacer para dar 45 minutos de clase a plenitud, para darlas bien dadas, y pienso que este no es el camino, que nuestros médicos, que nuestros odontólogos, que nuestros bioanalistas, que nuestros enfermeros y enfermeras tengan que estar corriendo -casi que pagando penitencia- porque el Estado no les garantiza un trabajo de dedicación exclusiva. Por eso quisiera, señor Presidente y señores constituyentes, proponer que no admitamos esto. El trabajo asistencial y el trabajo educativo han de ser a dedicación exclusiva, incluso, aquí se creó algo insólito, recuerdo -no se si existe ahora-, pero hace muchos años hubo una disposición que las llamaban las horas administrativas y, entonces un profesor a dedicación exclusiva, tenía 12, 14 horas de clase a la semana y el resto, 30 horas administrativas; si usted suma las 30 horas administrativas de miles de profesores, ¿bueno y qué tanto administran? Esto son eufemismos que no podemos seguir admitiendo. Un profesor, un maestro, necesita dedicación exclusiva, horas de clase -por supuesto limitadas- para poder estudiar, investigar, pero no puede ser, si queremos reconstruir la manera en que administramos la educación y la República, que vayamos a respaldar constitucionalmente, cabalgar horarios y segundos y terceros y cuartos y quintos empleos, no porque los maestros y los médicos sean personas irresponsables, sino porque no hay para ellos el trato adecuado. Así que yo creo, señor Presidente, señores constituyentes, señores de la Comisión, que deberíamos repensar esto y que la salud y la educación, muy particularmente, no deberían

permitir en su esquema, en su diseño, que se distrajesen el esfuerzo de un maestro venezolano, de un trabajador de la salud.

Por lo tanto no voy a respaldar el artículo en la forma como está redactado, porque creo que estos son trabajos que requieren exclusividad tanto en respeto del paciente y del educando, como en solidaridad con el maestro, con el médico o trabajador de la salud; y respaldo al constituyente Franceschi cuando pone un tope a la cantidad de jubilaciones que pueda recibir un trabajador.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Froilán Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (FROILÁN).-Presidente: con relación al artículo, donde habla “sólo podrá disfrutarse más de una jubilación y pensión” que es el señalamiento que ha hecho el constituyente Franceschi y el constituyente Claudio Fermín, creo que en el artículo anterior, el 158, donde dice: “La ley nacional establecerá el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios”, debe incluir este tema, porque precisamente es producto de esa ley que tratará el tema. Pienso que con suprimirla y avocarla al artículo anterior, es más que suficiente.

En segundo lugar, el artículo es, por supuesto, tal cual la Constitución del 61, en su parte más fundamental donde están todos los cargos indicados ahí, fue traído y presentado de nuevo para este proyecto, pero ese artículo, colegas constituyentes, fue hecho para una realidad distinta, era la Venezuela del 61, donde la escasez de profesionales para aquel momento, dado que las diferentes profesiones universitarias estaban en su desarrollo, se prodigó toda esa posibilidad de que trabajaran en diferentes horarios.

Ahora bien, aquí tenemos a la constituyente Antonia Muñoz, que es profesora, que sabe muy bien cuántos colegas -y no digo todos- tienen horarios hasta de 60 horas, médicos con horarios de 60 horas, educadores con horarios de 60 horas que sobrepasan todo, y ha sido una de las fuentes de corrupción, ¿y dónde se han afianzado?, precisamente en este artículo. Por eso pienso que es importante modificarlo y tratarlo de la siguiente manera: “Nadie podrá desempeñar, a la vez, más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos accidentales, asistenciales, docentes o edilicios. Desempeño que deberá ser determinado y reglamentado por la ley”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol para un punto previo.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Presidente: con su permiso y perdone que lo haya interrumpido.

En la Comisión hemos considerado que dada la importancia, la trascendencia, el impacto de definir este artículo y dado que todos los aportes que se han hecho son muy sustanciales y tocan el fondo del artículo, la Comisión ha considerado pertinente solicitar su diferimiento, con el compromiso de constituirnos -una vez que termine la plenaria- en el Salón de los ex Presidentes, a recibir las diferentes opiniones sobre este y los otros artículos que quedaron

pendientes, de manera que mañana se puedan traer a primera hora. Esto con carácter previo.
EL PRESIDENTE.-La Comisión ha hecho una propuesta que es un punto previo. La Dirección de debate lo considera como tal. *(Pausa)*. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con lo propuesto por el constituyente Yldefonso Finol lo manifestarán con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado. Cortado el debate sobre el artículo.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 160.-Los funcionarios o empleados públicos no podrán aceptar cargos,. honores o recompensas de gobiernos extranjeros sin autorización del Senado”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión propone que se apruebe por consenso, porque quedo igual.

EL PRESIDENTE.-Hay que hacer alguna corrección sobre la palabra “Senado”.

¿Hay alguna observación sobre el artículo? No hay ninguna. Se va a considera aprobado. *(Pausa)*. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 161.-Los funcionarios o empleados públicos que fueren condenados por delitos contra el patrimonio público, quedarán inhabilitados para el desempeño de cualquier función pública por el tiempo que determine la ley.

EL PRESIDENTE.-Proposición de la Comisión.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-La Comisión considera que este artículo debe ser suprimido ya que de esta situación se hace referencia en el artículo 68 y también debe ser materia de la ley.

EL PRESIDENTE.-En consideración la proposición de la Comisión de que se suprima el artículo. *(Pausa)*. Si no hay observación se va a considerar aprobado. *(Pausa)*.Aprobado.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Sección IV

De los contratos de interés público

Artículo 162.-Nadie que esté al servicio de la República, de los estados, de los municipios y demás persona jurídica de derecho público o de derecho privado estatales, podrá celebrar contrato alguno con ella ni por sí ni por interpuesta persona ni en representación de otro, salvo las excepciones que establezca la ley.

EL PRESIDENTE.-Artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Señor Presidente. Fue fusionado con el artículo 155, en consecuencia debe ser eliminado en este momento, porque fue aprobado ya.

EL PRESIDENTE.-Sí, hubo una votación anterior, donde este artículo quedó fusionado. Está eliminado. Fue fusionado con el artículo 155, en la propuesta anterior que se votó y se aprobó. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 163. La celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la ley.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo.

CONSTITUYENTE LOPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Fue fusionado también. El artículo 163 se fusionó con el 164. Y está por aprobarse precisamente. Se va a leer.

EL PRESIDENTE.-Lea el artículo 164 y 163, señor Secretario, de nuevo. Y después la Comisión lee el artículo con el cual lo fusionó.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Artículo 163. La celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la ley.

Artículo 164. No podrá celebrarse ningún contrato de interés público nacional, estatal o municipal con estados o entidades oficiales extranjeras, ni con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional.

La ley puede exigir en los contratos de interés público determinadas condiciones de nacionalidad, domicilio o de otro orden, o requerir especiales garantías.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-La celebración de contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que determine la ley.

No podrá celebrarse ningún contrato de interés público nacional, estatal o municipal con estados o entidades oficiales extranjeras, o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional.

La ley puede exigir en los contratos de interés público determinadas condiciones de nacionalidad, domicilio o de otro orden, o requerir especiales garantías.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Señor Presidente. Estoy de acuerdo con el espíritu del artículo, pero hay un detalle que a lo mejor la respuesta de Elías me lo aclara, si tenemos un contrato de interés público nacional y queremos hacer una negociación de Estado a Estado, entonces nosotros mismos, estaríamos auspiciando un intermediario. Es decir, el encarecimiento de los costos si le exigimos a ese otro Estado con quien queremos negociar, que se vea obligado a tener una sociedad domiciliada en Venezuela.

Estamos auspiciando nosotros mismos la intermediación y el encarecimiento de los costos cuando sea del interés del Estado.

Aquí dice, Allan: “No podrá celebrarse ningún contrato de interés público nacional, estatal o municipal con estados o entidades oficiales extranjeras, ni con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional”.

Es una pregunta y quiero que se me aclare esta duda, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión debe responder una pregunta que hace el constituyente Claudio Fermín, sobre la razón por la cual se incluyó en el artículo, que no se celebre ningún contrato de interés público con sociedades no domiciliadas en Venezuela.

Un representante de la Comisión para que informe al constituyente Claudio Fermín, cuál es la razón por la cual no podrá celebre ningún contrato de interés público nacional con sociedades no domiciliadas en Venezuela.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Claudio, entiendo la pregunta que se trata precisamente de preservar el interés nacional. Esas empresas, por contrario, las que estén aquí en el país pudieran responder en un momento dado con su propio patrimonio, si están domiciliadas aquí en Venezuela, prestan aquí sus servicios, tienen aquí sus empleados, etcétera. Eso es en el fondo la causa. Desarrollan aquí su actividad comercial de toda índole, contratan personal venezolano. Eso es en el fondo el espíritu de eso.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente. Quería simplemente que nosotros en algún lado definamos qué es un contrato de interés público. Parece necio. Y cuáles son los que deben ir realmente a la Asamblea Nacional. Porque si me dicen que un contrato es de interés público es donde está involucrado el Estado, ¿en todos los niveles debe ir a la Asamblea Nacional?

Recuerdo el debate que dimos aquí mismo sobre la CANTV, sobre las empresas básicas.

Creo que debemos definir qué es un contrato de interés público. Y en segundo lugar, se establece aquí lo siguiente. “No podrá celebrarse ningún contrato de interés público nacional, estatal o municipal con estados o entidades oficiales extranjeras, o con sociedades no domiciliadas en Venezuela, ni traspasarse a ellos sin la aprobación de la Asamblea Nacional”. Pero después dice: La ley puede exigir en los contratos de interés público determinadas condiciones de nacionalidad, domicilio o requerimiento de garantías.

Bueno, eso es lo mismo que está en lo otro. Podrá o no podrá. Dice podrá, pero al mismo tiempo, en el párrafo anterior, la exige. Y podrá no es obligante. Podrá en determinados casos. En qué casos podrá. Es decir, creo que está muy impreciso y requiere mayor precisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. El artículo fusionado tal

como viene de la Comisión, en mi criterio está bien preciso. Primero, el concepto de contrato de interés público. Ya lo hemos discutido en otras instancias. Contrato de interés público nacional es todo contrato que se celebre por un ente público nacional. Por eso, justamente la redacción que propone la Comisión es que son aprobados por la Asamblea sólo los que determine la ley. No todos los contratos de interés público.

De manera que la celebración de contratos requerirá la aprobación de la Asamblea en los casos que determine la ley. Por tanto, la Ley de Telecomunicaciones establece que los contratos de concesión en materia de telecomunicaciones van a la Asamblea, etcétera. Con lo cual es en los casos que determine la ley que un contrato de interés público nacional requiere la aprobación de la Asamblea.

Eso resuelve el planteamiento que formulaba Aristóbulo Istúriz de que todos los contratos antes en la constitución anterior, en la del 61 materialmente debían ir al Congreso.

Esta es la interpretación adecuada y es la que ha acogido la Comisión.

Por otra parte, contratos de interés público nacional es el que concierne a los entes públicos nacional. En el segundo párrafo se aclara que hay contratos de interés público nacional, estatal y municipal que concierne a los tres niveles. En esos casos, cuando un ente público nacional estatal y municipal celebre un contrato con otro estado o con entidades oficiales extranjeras, o con sociedades no domiciliadas en el país, requieren de la aprobación de la Asamblea.

Ese es el requisito, incluso podría ser una sociedad no domiciliada pero requeriría de la aprobación expresa de la Asamblea Nacional. Depende, si es la equis sociedad proveedora de determinados vagones de un Metro, posiblemente se va a celebrar pero se requiere de la aprobación de la Asamblea.

Y el último requisito también es lógico, la ley puede establecer para determinados contratos de interés público, determinadas condiciones de nacionalidad. Entonces puede decir para un contrato de concesión de telecomunicaciones, que los directivos de esa empresa sean venezolanos, lo que sea. Esa es justamente cuestión de la ley o de domicilio. Creo que tal como está el artículo responde a la realidad, a la praxis en la celebración de contratos por parte de la República, de acuerdo a la constitución y no se aparta en mucho de lo que se ha establecido en la Constitución actual sino que más bien aclara y precisa, sobre todo en ese tema de la aprobación de la Asamblea Nacional.

Esto es un artículo sobre todo para el requisito de la aprobación por la Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Creo que lo que complica el asunto es cuando dice las sociedades no domiciliadas en Venezuela. Porque también tendría que las sociedades domiciliadas en Venezuela, en algunos casos, pasar por la Asamblea Nacional. En caso de

que sean concebidos porque pueden nacionalizar, o colocar domiciliar una empresa en el país de una u otra manera.

Con las dos primera líneas es suficiente. La celebración de los contratos de interés público nacional, requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional, en los casos en que determine la ley. Suficientemente claro y explícito con esas dos líneas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ese es un artículo pulpero, mi amigo. Porque sencillamente ata de manos al Estado y al Gobierno para que toda lo que significa la negociación de la deuda.

EL PRESIDENTE manda a Pablo Medina o Aristóbulo, a conseguir con un banco de Tailandia, una recompra masiva de deuda porque no puede salir, o altamente secreta. Compra deuda, etcétera.porque tiene un precio más bajo o lo que sea. Pero no. Tienen que venir a echar unos discursos aquí en la Asamblea Nacional, porque el Estado no puede con esas, porque no están domiciliados ni se les ocurra negociar. Y además como es un contrato de interés público, fija un operativo comercial que debe ser discreto por definición, no puede hacerlo; porque necesita autorizaciones. No amarren más a los gobiernos, chicos, no sólo a éste. Van a atornillararlo de tal manera, con tantas disposiciones, que sencillamente será inviable gobernar aquí. No metan eso en un artículo constitucional. Eso es amarrar al Gobierno.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Presidente. Esta norma en realidad es de tradición, sobre todo a partir de la Constitución de 1961. Y ha traído una difícil y severa polémica en el derecho administrativo, algunos profesores se quejan, Eloy Lares Martínez, casualmente, de la mala redacción que tiene la Constitución del 61. Y algunos de los que nos ha tocado litigar en el contencioso administrativo, hemos tenido diversidad de problemas, de la jurisprudencia, de la Corte Suprema de Justicia en esta materia.

Los últimos casos se plantearon en relación a Conatel y particularmente en relación a la Ley de Telecomunicaciones. Y el asunto consistía, en primer lugar, en definir que era un contrato de interés público nacional. La Constitución del 61 además agregaba otra situación, que eran los contratos administrativos y finalmente cuál debía ser la intervención del Congreso y, por supuesto, de la ley.

La forma como está redactado es diáfana y clara, la celebración de los contratos de interés público nacional requerirá la aprobación de la Asamblea Nacional, en los casos que determinela ley. Eso puede estar en una diversidad de leyes o podría pensarse en una ley especial.

En segundo lugar, la restricción que aquí se hace a algunos contratos de interés público

nacional, estatal o municipal, a los efectos de la celebración de estos contratos es pertinente por el desenvolvimiento del Estado y cuando se exige requerir garantías especiales, esto es muy necesario. Por ejemplo, en el contrato este Caracas-La Guaira, ahí se exigió, aunque no se cumplió, garantías especiales porque había una intervención del Banco Interamericano de Desarrollo, que por lo demás la tesis el domicilio, la plantean son las entidades multilaterales financieras. No en realidad la plantean las constituciones ni las leyes nuestras.

Ahora, en cuanto a la definición Aristóbulo, hay tres formas de definirlo, unos dicen que por la magnitud de carácter económico, otros dicen que por la magnitud de la operación de que se trate, y otros se refieren a un concepto un poco extraño, pero existe, de que los contratos de interés nacional o de interés público nacional deben definirse en atención a lo que es el concepto de seguridad de Estado.

En todo caso esto le corresponderá a la exposición de motivos, hacer esa definición y tomar lo más avanzado de la jurisprudencia y la doctrina en esta materia, en consecuencia apruebo y apoyo la norma, la votaré favorablemente en los términos en que ella ha sido presentada por la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, sírvase leer la propuesta en mesa.

Perdón constituyente, nadie me lo pasó y no lo anoté, tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz. Nadie como usted tendrá más consideración por esta Dirección de Debates.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Muchísimas gracias, me siento realmente halagado por esta Presidencia. Mire, Presidente, yo iba a comenzar diciendo: ¡Ah mundo!, los únicos que entiendo, como representantes del Partido Comunista, que entiendo que han interpretado el artículo de acuerdo con nuestro criterio son Allan Brewer Carías y Hermann Escarrá. ¡Ah mundo! Como dicen los larenses.

Yo que soy ateo, estoy aquí rogando a Dios que no vaya Isaías a pararse a decir que Franceschi tiene razón, *(Risas)*.

EL PRESIDENTE.-*(interrumpiendo)*. No me está correspondiendo a los afectos que le manifesté constituyente. *(Risas)*.

EL ORADOR.-Estoy hablando sobre un artículo que está claro, que está en la Constitución del 61 en su esencia, que antier ha sido utilizado por Luis Vallenilla para oponerse a la apertura petrolera, no se prohíbe ningún contrato, señores, simplemente se establece un requisito especial, porque se trata de contratos especiales que los apruebe sea la Cámara de Diputados, o no se qué, o sea la Asamblea Nacional, si aprobamos la unicameral con la cual estoy de acuerdo, adelantándome. Eso es lo que se establece y hay ciertos requisitos especiales en determinados casos para esos contratos, es lo más natural, yo creo que eso está en todas las constituciones del mundo, entonces ¿qué nos sorprende y por qué reducimos el artículo?

Propongo Presidente, y perdóneme que haya utilizado tanto tiempo en esto, pero cada vez se sorprende uno, más aquí, que se apruebe este artículo que es de anteojito, y perdónenme los constitucionalistas académicos como el doctor Escarrá y Brewer Carías, que esté usando estos términos tan populares, pero hay que aprobarlo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Mira, no lo veo tan clarito, yo lo voy a votar pero no lo veo tan claro, como no estuvo claro el del 61, hay que ver los debates que aquí se dieron para interpretar –y el doctor Escarrá lo ha dicho– hay quienes lo interpretan de una manera y por eso hice una sola pregunta, ¿qué es un contrato de interés nacional? Si lo hago por separado me dan respuestas separadas, depende a quién se lo pregunte. En la Corte puede ir más de uno hacer una interpretación distinta.

Hay unos contratos que se les requeriría una votación calificada del Congreso y no sólo decir basta la aprobación del Congreso. Si el interés nacional es tal, para permitir este contrato quiero que el Congreso tenga una mayoría calificada; por ejemplo, frente algunas áreas que considere que son estratégicas para el país, es decir, no sé si la ley, pero en todo caso puede estar o no estar en la ley, pero eso implica que hay una diversidad en la interpretación de lo que puede ser un contrato de interés nacional y hay una dosificación. ¿Cuál es más interés que otro? Puede haber áreas que son estratégicas para el país y que no es suficiente que vaya al Congreso, sino que debería tener una mayoría calificada en el Congreso, es para provocar la reflexión frente a esto, y no se trata de una cosa tan simple de poner estigmas, quién está y quién no está. Aquí he vivido debates de esa naturaleza, sobre qué es de interés nacional y qué no es de interés nacional. Ahora, si todo el mundo tiene la interpretación del doctor Brewer que “en todo contrato que esté involucrado el Estado es de interés nacional”, ¿esa es la interpretación, todo el mundo la tiene? Si es así, yo voto con las dos manos, si es así, porque fue la respuesta que me dieron.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Señor Presidente, estimados colegas. A pesar de que sobre este tema he vivido y sufrido, en beneficio de la brevedad y de la necesidad de que aceleremos el ritmo de estas discusiones, como se viene haciendo, no pensaba intervenir porque, como lo señaló el constituyente Pedro Ortega Díaz, pensaba que era muy claro que iba a ser aprobado.

Sigo creyendo que va a privar ese criterio, pero de todas maneras, en vista de lo planteado por el constituyente Istúriz, que alega –y estoy de acuerdo con esa parte– que las interpretaciones en materia jurídica, en materia constitucional, en materia legal en general son muchas, por eso es que tenemos tantos abogados en Venezuela, algunos tan ricos.

Quería señalar que el planteamiento del constituyente Escarrá quizás sea la fórmula más

acertada para aclarar esta situación, o contribuir a aclarar, porque siempre va haber discusiones de interpretación, mientras exista una ley van a existir problemas de interpretación, y si tenemos dudas de eso, nos vamos de aquí y no aprobamos una Constitución, pero de todas maneras debemos procurar que la interpretación sea el mínimo, para que las controversias, tema que es del próximo artículo que está muy vinculado a éste, sean las menores posibles. En consecuencia, sí creo que en la exposición de motivos, cuidadosamente, muy cuidadosamente debe ayudar a la interpretación de este tema, pero evidentemente conviene en toda forma a los intereses del país y si no que estudiemos un poco la historia de lo que ha ocurrido en Venezuela, sobre todo en el mundo petrolero; digo sobre todo, porque es el más importante de la vida económica nacional, desde finales del siglo pasado hasta el presente, hasta hace pocos días, hasta el día en que comenzó la Emergencia Judicial y se nombró al director de ella, al doctor Manuel Quijada, hasta ese día se estuvieron basando constitucionalistas como la Presidenta saliente, en aquel entonces en ese momento, de la Corte Suprema de Justicia, hasta ese día estuvieron haciendo interpretaciones, en este caso del próximo artículo que vamos a discutir.

De manera que obviamente apoyo la redacción como está y apoyo también la recomendación del doctor Escarrá, que con el mayor cuidado se trate de ayudar a la interpretación de esa exposición de este tema tan importante.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra, para un punto previo, el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente, apreciados constituyentes.

Pienso que los diferentes puntos de vista están bastante bien expuestos, pienso que se aproxima un consenso o, mejor dicho, hacia una posición favorable de uno de los criterios, no obstante propongo que se vote con los anotados, que hablen los anotados y después se vote.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates somete a consideración el punto previo. Tiene apoyo. (*Asentimiento*). Quienes estén de acuerdo que se corte con los anotados, que cortemos a los anotados por la mitad, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Están anotados los constituyentes Allan Brewer Carías, por segunda vez, y Virgilio Ávila Vivas. Tiene la palabra Allan Brewer Carías. La retira para que no lo corten por la mitad.

Tiene la palabra el constituyente Virgilio Ávila Vivas, quien si se deja cortar por la mitad.

CONSTITUYENTE ÁVILA VIVAS (VIRGILIO).-Señor Presidente, honorables colegas.

Indiscutiblemente que este es un artículo importante, saludable, que busca controlar los contratos donde se compromete el Estado venezolano, y está muy clara en las diferentes exposiciones que hemos oído en esta tarde, cuál es la intención del legislador, que es un punto fundamental para la interpretación de este artículo, o bien en la Corte Suprema o bien en los tribunales de la República.

La intención, en este caso del constituyente, es precisamente cuidar y proteger los contratos nacionales, que son los contratos donde se compromete el Estado venezolano, eso está muy claro, y por otro lado, creo que es saludable porque trata de preservar una nueva modalidad que ha venido ocurriendo en nuestro país en la contratación con organismos financieros internacionales por parte de alcaldías, de gobernaciones de Estado sin ningún tipo de control. Creo que la intención en este caso del constituyente está en la búsqueda, preservación y controlar realmente los entes que de una u otra manera se están obligando, a través de préstamos con multinacionales, y que esto acarrea grandes perjuicios para el Estado venezolano.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase leer las propuestas en mesa con respecto al artículo.

EL SECRETARIO.-Hay una sola propuesta, señor Presidente, la de la Comisión que es la fusión del artículo 163 con el 164.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición de la Comisión? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición de la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 165.-En los contratos de interés público, si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos, se considerará incorporada, aun cuando no estuviere expresa, una cláusula según la cual las dudas y controversias que puedan suscitarse sobre dichos contratos y que no llegaren a ser resueltas amigablemente por las partes contratantes, serán decididas por los Tribunales competentes de la República, de conformidad con sus leyes, sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras”.

Es todo ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿El artículo similar de la Comisión?

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Solicito la palabra.

EL PRESIDENTE.-(*Concedida*).

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente, hubo consenso con respecto a este artículo. Incluso, se recomienda su aprobación.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, amigos constituyentes. En honor a la verdad, esto podría llamarse el artículo Pablo Medina. Honor a quien lo tiene. (*Varios constituyentes le dirigen palabras al orador no captadas por la taquígrafa*).

Amigos, aprobar que sólo tribunales venezolanos pueden decidir sobre todas esas materias,

es atar de pies y manos y colgados por el pescuezo en el futuro de Venezuela a todo gobierno que quiera realizar operaciones de empréstitos. Entonces, voten. Asuma cada quien su responsabilidad. Aquí somos todos adultos. No voy a explicarles que ningún banco, ni pool de bancos va a someterse a tribunales venezolanos. Es una tradición en los empréstitos, son miles de bancos, son sindicatos de enormidad de grupos bancarios que se unen, liderados por un grupo, etcétera, o por un banco matriz de la negociación, y eso tiene generalmente la ciudad de Nueva York, París o Tokio como sedes.

Ahora, si vamos a impedir constitucionalmente que el país no pueda celebrar ningún contrato sino regulado por leyes o bajo tribunales venezolanos ¡prepárense para que no nos fíen ni medio!

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Este artículo es de vital importancia para la soberanía del país y debe merecer una reflexión exhaustiva. La Corte Suprema de Justicia, precisamente bajo el argumento que el artículo 127 de la Constitución actual señala: “En los contratos de interés público, si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos...”, sentenció sin lugar la demanda de nulidad por ilegalidad e inconstitucionalidad, que un grupo de venezolanos, entre ellos el doctor Luis Vallenilla, constituyente que dignamente nos acompaña en esta Asamblea Nacional Constituyente, introdujeron ante la Corte Suprema de Justicia, y eso fue un golpe duro al interés nacional, porque era una violación flagrante al artículo 127 de la Constitución venezolana.

Por eso vamos a proponer que en vez de decir: “...si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos...”, se diga: “...salvo que un tratado internacional suscrito por la República disponga otra cosa...”. No es posible concebir que en acuerdos con empresas transnacionales para operar en el territorio nacional se les dé la facultad de dirimir controversias en los tribunales internacionales.

El propio Presidente de la República, en las ideas fundamentales que presentó a la consideración de esta Asamblea, señala simplemente que en los contratos en los que participe la República y sean de interés público, se considerará incorporada, aun cuando no estuviese expresa, una cláusula según la cual las dudas y controversias que puedan suscitarse sobre dichos contratos, serán decididas por los tribunales competentes de la República, de conformidad con las leyes.

Si una concepción debemos darle a esta nueva Carta Magna, desde el punto de vista bolivariano, es precisamente restituir esa soberanía para que no exista duda alguna, para que no existan falsas interpretaciones.

Muchas gracias, ciudadano Presidente. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente, Vicepresidentes, colegas constituyentes. Hace tiempo leí una frase en uno de estos ensayos hermosísimos sobre el Libertador, según la cual el éste habría expresado a Santander que cuando el débil pacta con el fuerte, la obligación siempre es del débil.

En este contexto mundial que ahora llaman globalización, debemos hacer un esfuerzo ciertamente de insertarnos en la comunidad internacional, pero sin que ello signifique desdibujar nuestra especificidad.

La historia venezolana, sobre todo a principios de siglo, estuvo marcada dolorosa y torturalmente por violación a nuestra dignidad y a nuestra soberanía, y esta norma casualmente nace de allí. Nace de un hecho insólito que trajo como consecuencia que un Canciller de un país hermano tuviese que expresar una doctrina según la cual no podía haber reclamaciones extranjeras, y muchísimo menos, plantear situaciones bélicas ante deudas no canceladas.

Esa doctrina es la que está expresada en la Constitución de 1961 en esa norma y es la misma que ahora aparece en la propuesta que sabiamente hace la Comisión.

En consecuencia, no creo que haya que hacer ninguna adición al planteamiento que está aquí.

En realidad, queridos amigos, es un planteamiento de fondo. O nos dedicamos a debilitar gravemente los intereses nacionales, o asumimos vigorosamente la idea de fortalecerlos.

Tengo que decir ante todos ustedes con toda sinceridad, que me siento orgulloso de mis 130 compañeros de pupitres, y entre ellos de Luis Vallenilla, quien ha hecho un extraordinario esfuerzo con su vida, y lo ha testimoniado, para defender los intereses nacionales.

Quisiera decir que esta cláusula debe ser intangible, debe ser invariable, debe ser inmodificable. No nos vengán con esos cantos de sirena según los cuales el aprobar esta cláusula significa que no nos van a prestar, que no nos van a ayudar, que no van a invertir, que no van a seguir considerando al país como aquel mito de El Dorado, que es como a nosotros nos han considerado, constituyente Luis Vallenilla.

Quiero decir que tenemos que demostrar que esta es de verdad una Asamblea Constituyente y no una Asamblea Constitucional. Esto tiene que ser un acto indeleble en el orden constituyente. Esto tiene que ser un acto de soberanía.

De tal manera, que felicito a la Comisión y me resteo hasta sus últimas consecuencias, con las dos manos, para apoyar esta cláusula nacional de preservación de los intereses nacionales y, por supuesto, de la dignidad de la Patria.

Gracias, apreciado Presidente. (*Aplausos*).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Claudio Fermín.

CONSTITUYENTE FERMÍN (CLAUDIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

Quiero manifestar mi absoluto respaldo a este artículo. Absoluto. Creo que el artículo tiene una función didáctica, tiene una trascendencia moral. El país tiene que fortalecerse a sí mismo. Le diría al constituyente Franceschi, y así se lo comentaba antes de tomar la palabra formalmente, que no tenga temor, porque el artículo tiene un valor nacionalista, didáctico - como lo ha dicho el constituyente Gastón Parra-, pero el artículo tiene su propia salvación. Este artículo no fue redactado de manera ligera. Este artículo fue redactado previendo el temor del constituyente Franceschi. Este artículo dice: "En los contratos de interés público -y oigan esto- si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos...". La verdad, constituyente Franceschi, para lo que usted piensa eso es simplemente improcedente, de acuerdo con la naturaleza de ese negocio. Es decir, que para ese tipo de asunto siempre se apelará a esta coletilla que dice: "...si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos...". De tal manera que esta frase es a este artículo lo que era el artículo 5º a la Ley de Nacionalización. Aquí está prevista la excepción. Tampoco es que es un artículo a rajatablas. Creo que es sana, higiénica, pero entonces digamos que hay una excepción y no lo exponamos como si fuese un artículo contundentemente cerrado. Considero que es un artículo didáctico, inteligente, y aquí está la excepción a la cual estoy seguro que vamos a apelar en muchos contratos públicos.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz. (*La retira*).

Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es obvio que estoy a favor del contenido de este artículo, disposición constitucional que por lo demás viene desde el siglo pasado y hasta ahora, pasando por el general Gómez, por el inicio de esta era "democrática" pero que al principio, quién sabe si por considerarla democrática los inversionistas no querían venir del exterior, allá hacia 1958 o 1959, siguieron viniendo inversiones y siempre han venido inversiones a Venezuela.

¿De manera que es ahora cuando estamos asustados de que no vengan inversiones? Ojalá que no vengan esas inversiones golondrinas. ¡Ojalá que no vengan! Son unas plagas de langostas que dejan las praderas económicas completamente desguarnecidas. No voy a insistir en el tema, porque creo que además con mucha más elocuencia lo han señalado constituyentes como Hermann Escarrá, a quien le agradezco sus muy generosas palabras, lo mismo que a Gastón Parra Luzardo.

Me voy a referir únicamente a la excepción, como la llama el constituyente Claudio Fermín. Sí es una excepción, constituyente Claudio Fermín, pero es una excepción que se prestó por su vaguedad -caemos de nuevo en el problema de las interpretaciones-, a interpretaciones perversas. Eso fue exactamente lo que hizo hace pocas semanas la Corte Suprema de

Justicia presidida por la doctora Cecilia Sosa Gómez cuando dictó sentencia en contra de esta disposición que era obvia, pero basándose precisamente en esa frase un poco ambigua, o bastante ambigua.

Vamos a establecer excepciones, pero vamos a establecerlas que no sean ambiguas, para algo sirve la experiencia. Por qué vamos a dejar abierta una mala experiencia que la acabamos de vivir, que por cierto significa una sentencia que durante tres años no se produjo y que se produce en el momento cuando empieza a moverse el aparataje judicial, exactamente el mismo día que comenzó la discusión aquí y que determinó la Emergencia Judicial, se produce curiosamente -como lo dijo el Ministro de Energía y Minas por no decir una palabra más fuerte- esa decisión.

Independientemente de que aprobemos el texto tal como viene de la Comisión, creo que la excepción como la concibe de una manera mucho más clara y diáfana el constituyente Parra Luzardo, es la más conveniente para evitar, precisamente, esas confusiones de interpretación o esas inclinaciones hacia una interpretación incorrecta como acaba de ocurrir, y la experiencia -insisto- para algo debe servir.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Para dejar constancia que si los que se llenan la boca con decir que el aprobar el artículo son patriotas y los que discreparíamos no lo son, les llamó la atención sobre un hecho elemental. Se supone que el Gobierno electo, “vuestro Gobierno”, es un legítimo representante de toda la cháchara nacionalista que podrán agregarle para justificar la aprobación de ese artículo.

Estoy pidiendo es para ese “vuestro Gobierno”, el derecho, eventualmente, a celebrar múltiples contratos en una etapa donde hay que ir a una intensa renegociación de contratos de deuda, donde ese artículo, salvo que todo sea una hipocresía y la excepción sea la que consagre la viabilidad de esos contratos, para que puedan hacerse.

Ahora, ustedes nacionalistamente quieren amarrarles las manos al Gobierno, pues, amárrenselas, al fin y al cabo no es contra mí que están haciendo ese artículo, sino inhabilitando a un Gobierno que ustedes suponen ultranacionalista y ultrapatriota. Entonces, reclamo para ese Gobierno nacionalista y patriota el que ustedes confíen en él para eventualmente negociar con una mayor flexibilidad que la que impide ese artículo.

¡Disfrútenlo! En nombre de la Patria apruébenlo, pero al Gobierno le atan de pies y manos.

¡Recuérdenlo!

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Como ningún otro constituyente ha solicitado la palabra, quisiera hacer

una pequeña intervención para que no quede, sobre todo en el sabor de quienes nos están oyendo, las expresiones del constituyente Alberto Franceschi, como si nosotros estuviéramos realmente aprobando un artículo que lesiona los intereses que necesitamos en el país para rescatar la situación económica, que sin ser culpa nuestra, está viviendo este país desde hace mucho tiempo.

No es un problema de ultrapatriotismo ni de ultranacionalismo. ¡No estamos inventando nada! Este artículo está exactamente igual en la Constitución de 1961, sin una coma más, sin un punto más, sin una palabra más.

Voy a darle lectura al artículo 127 de la Constitución de 1961, y lean el artículo 165 que estamos aprobando. “En los contratos de interés público, si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos, se considerará incorporada coma –con la misma coma que tiene el artículo que estamos proponiendo– aun cuando no estuviese expresa coma –con la misma coma que estamos proponiendo– una cláusula según la cual las dudas y controversias que puedan suscitarse sobre dichos contratos y que no llegaren a ser resueltas amigablemente por las partes contratantes –otra vez la misma coma– serán decididas por los tribunales competentes de la República coma en conformidad con sus leyes coma sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.” Textualmente el artículo 127 de la Constitución del 61

No estamos inventando absolutamente nada ni estamos tratando de inventar, de sacar un artículo que rompa totalmente con lo que es en este momento la necesidad de construir un país para sacarlo de donde nos lo han entregado, del foso.

Gracias.

Sírvase dar lectura a las propuestas en Mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo:

Se sustituye la frase que dice: “...si no fuere improcedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos...” por la siguiente: “...salvo que un Tratado Internacional suscrito por la República disponga otra cosa.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE-¿Tiene apoyo la propuesta del constituyente Gastón Parra Luzardo).

(Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición presentada por el constituyente Gastón Parra Luzardo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*.

(En este momento el constituyente Raúl Esté dirige frases al Presidente no captadas por la taquígrafa).

EL PRESIDENTE.-No, se está votando específicamente la proposición del constituyente

Gastón Parra Luzardo porque la Comisión no la acogió.

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-32 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de la Comisión (*Asentimiento*). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición presentada por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-62 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consecuencia, se declara aprobada la proposición presentada por la Comisión. (*Aplausos*).

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Sección V

De las Relaciones Internacionales

Artículo 166. Las relaciones internacionales de la República de Venezuela responderán a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; y se regirán por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo para darle lectura al artículo correspondiente de la Comisión..

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente: Prácticamente es el mismo artículo, excepto que el verbo “responderán” se cambió y colocamos “responden”.

Igualmente, en la última frase le agregamos una “y” copulativa; en consecuencia lo leo:

“*Artículo 166.* Las relaciones internacionales de la República de Venezuela responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; y se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.
CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero consultar a la Mesa Directiva y solicitarle que decida sobre el siguiente planteamiento. Voy a estar de acuerdo en todos los artículos que se refieren a esta Sección Quinta, pero sugiero que es mejor –si así lo decide la Presidencia– que me concedieran el derecho de palabra sobre un planteamiento que considero de fondo, y en el cual voy a tener que hacer alusión a estos dos artículos, al 166 y al 167, y formular una proposición a la Asamblea. Pero para no entrar ahora a demorar el debate, quizás sería más práctico que hiciera el planteamiento que considero de fondo al final, y me permitan hacer alusión a estos dos artículos, que ya para entonces habrán sido aprobados de alguna manera.

Así que someto a su consideración mi sugerencia, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Mesa Directiva le concede el derecho de palabra si usted piensa que en este momento puede abordar los dos artículos 166 y 167, o si tiene relación con todos los artículos es preferible que se reserve para el final, constituyente Vallenilla.

Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Sí, me parece que es mejor referirme al final y hacer mención a esos artículos, con los cuales estoy de acuerdo, de paso.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración el artículo 166. Si ningún otro orador va a intervenir, se cierra el debate. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 166, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(*Lee*):

Artículo 167. La República promoverá y favorecerá la integración de las naciones de América Latina y del Caribe, defendiendo los intereses económicos, sociales y políticos del país, mediante tratados que sumen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común y asegurar el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva. De igual forma, promoverá la coordinación de recursos y esfuerzos entre todos los Estados de la comunidad internacional, para incrementar el desarrollo humano sustentable.

Para promover la integración y la defensa de intereses comunes y de los factores productivos de la nación, la República podrá constituir, con uno o más Estados, asociaciones que tengan carácter supranacional.

Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo para dar lectura al artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente: Con una aclaratoria antes de leerlo, en el sentido que el último párrafo del artículo 167 que se acaba de leer debería estar incluido en la última parte del artículo que voy a leer en este momento. De tal manera que aunque no parezca en el informe nuestro, lo voy a leer como si estuviera incluido:

Artículo 167. La República promoverá y favorecerá la integración, especialmente la latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una Comunidad de Naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que sumen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de las naciones, asegurar el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Los tratados que atribuyan el ejercicio de esta competencia deberán ser aprobados mediante referéndum, cuando así lo decidan las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional”.

E incluyo: “Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán considerados parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas para un punto de información.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Ciudadano Presidente: Nosotros aprobamos el referendo para ratificar tratados sobre integración. Sería conveniente, para evitar colisiones sobre algo ya aprobado, darle una lectura refrescante a ese artículo, porque como ya fue aprobado un artículo donde se establecen las condiciones para el referendo distintas a las propuestas aquí, habría que levantarle la sanción. Se refiere a procesos de integración y fue una propuesta del constituyente Freddy Gutiérrez que contó con el apoyo de esta Asamblea. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Ciudadano Presidente: Si algún aspecto está revestido de una auténtica concepción bolivariana y de quienes creemos en este proyecto, en defensa de los auténticos intereses nacionales, es precisamente la integración latinoamericana y caribeña; pero es indispensable hacer algunas diferencias.

Es incuestionable que el concepto de integración conviene precisarlo con la finalidad de impulsar las condiciones necesarias para que los países de América Latina y el Caribe

realicen progresos efectivos para modificar las reglas del juego, y superar los esquemas de integración que se han aplicado hasta los momentos, que en definitiva no han respondido a una auténtica política de desarrollo.

Han transcurrido más de treinta y nueve años desde que se iniciaron los primeros esfuerzos de integración y no se ha logrado, hasta los momentos, una estrategia global de desarrollo humano.

En nuestro criterio, la integración requiere de la unidad y el esfuerzo conjunto de los países de América Latina y el Caribe para garantizar que la orientación de ese proceso responda a los legítimos intereses comunes de los estados nacionales no se continúe desarrollando como una articulación entre grandes empresas extranjeras que operan en la región. Recordemos la antigua Alalc, Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Se llegaron allí a firmar alrededor de veinte acuerdos de complementación industrial y el 99,9% de esos acuerdos pertenecían a empresas extranjeras transnacionales, y ninguna empresas nacionales, ninguna empresas de los Estados latinoamericanos.

Por eso, convencido de que sí hay que emprender el camino de una integración genuina auténtica, como la concebimos y como se concibe en este proyecto bolivariano, voy a formular una proposición con algunos cambios a lo que nos presenta la Comisión, porque en la misma, en la anterior, en la que presenta la Comisión, puede darse el camino a que sigan las empresas transnacionales disfrutando de este proceso de integración. La integración no es para las transnacionales, la integración es para los pueblos de América Latina y del Caribe. Formulo la siguiente proposición: “La República de Venezuela favorecerá la integración latinoamericana y caribeña como política común entre Estados nacionales, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales y políticos de la región, procurando elevar los niveles de la competencia nacional, no la que nos impongan del exterior, con base en sus recursos internos, su potencialidad, experiencia y esfuerzo para participar en un mundo que cambia y plantea retos hacia el futuro; para estos fines se fortalecerá la cooperación económica y técnica y la coordinación de recursos y esfuerzos entre los Estados para impulsar la transformación productiva nacional, para incrementar el desarrollo humano sustentable, así como promover la unidad de todos los países del tercer mundo”. Y en cuanto se refiere a la supranacionalidad, hago énfasis en ella, estimo que debería agregarse el siguiente texto: “siempre y cuando no afecten el interés nacional, y deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes.

Evidentemente el artículo que propone el constituyente Gastón Parra Luzardo, a primera vista

me parece que tiene cambios esenciales en relación con éste. Cambios esenciales que considero positivos. Llamo la atención que este artículo es de gran importancia, no me parece que sea para esta hora, esta es la hora de menos atención, de cansancio; es un artículo demasiado importante.

Aquí estamos promoviendo y favoreciendo la integración no solamente con América Latina y el Caribe, estamos favoreciendo la integración sin precisar ámbitos, es para todo el mundo.

Luego, estamos autorizando a organismos supranacionales para impulsar esa integración. Me parece que es un artículo que necesita más reflexión. Respeto a la Comisión y seguramente lo ha estudiado debidamente, pero dada su importancia, debía colectivizarse un poco más.

De tal manera que me permito sugerir, para estudio para de la Presidencia y de la Comisión, de una redacción nueva, con participación, por supuesto importante de la Comisión, estudie este artículo para verlo mañana a primera hora. Perdone Presidente y señores constituyentes, no les gustan, a mi tampoco, los aplazamientos, pero me parece que la importancia de este artículo lo amerita. Les ruego la atención y pensar en mi proposición.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La propuesta que hace el constituyente Pedro Ortega Díaz es un punto previo que coincide con la hora exactamente en que está concluyendo esta Asamblea, son las 6 y 47 de la tarde, por el cronómetro que algunos de los constituyentes desconocen.

En consideración la propuesta del constituyente Pedro Ortega Díaz. ¿Tiene apoyo? *(Asentimiento)*.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta formulada por el constituyente Pedro Ortega Díaz, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Cuento los votos, ciudadano Secretario. La propuesta es que se difiera ese artículo para ser discutido en el día de mañana a primera hora, y eso implicaría que se cierre la sesión con este artículo.

EL SECRETARIO.-36 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Negada la proposición del constituyente Pedro Ortega Díaz. Vamos a pedir una rectificación de la votación, pero antes la Dirección de Debates considera que debe ejercerse lo que se llama el derecho a réplica, para que después no se reponga la causa como se hizo ayer. Alguien que quiera hacer una réplica al planteamiento que hace el constituyente Pedro Ortega Díaz.

Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz para ejercer el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente: Nos quedan exactamente dos, cuatro artículos después de éste para cerrar, y no los vamos a discutir porque fueron suprimidos. Nos quedan este artículo y otro más, y este punto es demasiado importante, por lo tanto propongo que lo discutamos y culminemos con él y comencemos

mañana con otro capítulo que es el de Las Competencias al Poder Público, porque los que vienen están suprimidos. Por eso planteo que términos con éste.

EL PRESIDENTE.-Ejercida la réplica, se somete a la consideración de la Asamblea el punto previo del constituyente Pedro Ortega Díaz, que se difiera la discusión del artículo para el día de mañana.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar esta proposición, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Negada.

Está en discusión el artículo.

Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente: voy a respaldar el artículo que trae la Comisión, y el constituyente Ricardo Combellas va a hacer una intervención, ya hizo un señalamiento que el último párrafo está contenido en el artículo 77 de los referendos, que podemos suprimirlo aquí porque está contenido en el artículo 77. Pero el sentido que está planteado aquí, que es la integración, que no tenemos por qué detallar y no tenemos por qué convertirlo en una norma reglamentaria, sino simplemente darle sentido a lo que es la integración de verdad, más allá de una integración meramente económica o una integración cultural o política. De lo que se trata es de la integración de manera global. Veníamos haciendo un planteamiento que toma la concepción bolivariana del Congreso Anfictiónico de Panamá, que es el de ir a echar las bases para lo que pueda ser la Confederación de Naciones Latinoamericanas. Se trata de ir a buscar una comunidad de naciones, pensando en una moneda latinoamericana, pensando en que podamos pasar sin frontera de un país a otro en América Latina. No se trata de la integración tradicional, meramente en un terreno comercial o en el terreno cultural. Se trata de una visión global de integración de toda la América Latina para poder abordar lo que es la exigencia que hace un mundo globalizado como el de hoy.

La integración es un recurso para poder insertarse en mundo globalizado. ¿Cómo ir a la mundialización, separados, las naciones de América Latina? Se trata de buscar, de echar bases constitucionales en Venezuela, en la nueva Constitución, que nos permitan a avanzar en ese proceso. Colocar nuestra República en disposición de sumar a los esfuerzos que se hagan en otros países. No tenemos por qué tener miedo cuando se señala a organismos supranacionales, siempre pensando que lo supranacional es el imperialismo, constituyente Pedro Ortega Díaz. No, nosotros podemos crear como naciones de América Latina, organismos supranacionales.

Cuando revisábamos la experiencia de Europa, veíamos cómo se podían crear organismos supranacionales que respondan a toda la Comunidad Europea. Y eso no tiene por qué ser que me lo impongan, una cosa es lo que nos impongan desde afuera, y otra cosa es lo que

podamos crear. ¿O no podemos crear las naciones latinoamericanas un organismo supranacional, de manera autónoma? ¿y no es que acaso debe tener el respaldo del pueblo o no va a tener el respaldo del pueblo? ¿O es que no aprobamos un artículo 77 que nos dice: “Que cualquier tratado de orden internacional tenemos que someterlo a referendo? Está aprobado, o dónde está la transversalidad axiológica aquí. Vamos a estar claros.

No podemos, por temor a la presencia de organismos multinacionales que tengan otros intereses, por qué jugar sólo a la defensiva. La mejor defensa es el ataque, y la mejor manera de ir a responder a la globalización es la integración. Y la integración implica vernos como una comunidad de naciones en América Latina, y ojalá que en cada uno de los países de América Latina que estén discutiendo su Constitución, les pase echar bases para que podamos conformar una Comunidad de Naciones Latinoamericanas. Ojalá tengamos una sola moneda en América Latina; ojalá nuestro pasaporte sirva para entrar en cualquier país de América Latina y podamos movernos libremente, porque sólo con una América Latina fuerte, integrada al Caribe, estaremos en mejor disposición de responder a los efectos de la mundialización, y eso es lo que busca este artículo.

Busca una concepción de la integración dentro del marco, y lo dice allí, “...de una comunidad de naciones”, y tenemos el suiche que cualquier tratado tiene que ser sometido a referendo para que tenga el respaldo del pueblo, por lo que pido que se suprima de acá porque está en el artículo 77 del referendo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Manuel Quijada.

CONSTITUYENTE QUIJADA (MANUEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

Estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el constituyente Aristóbulo Istúriz, pero no de acuerdo que aquí quede expresado exactamente ese concepto. Indiscutiblemente que el futuro de América Latina es la unidad, como la Unión Europea, que siendo países totalmente distintos, con orígenes distintos, con lenguas diferentes, con religiones y costumbres también diferentes, sin embargo, por estado de necesidad han tenido que unirse, y han creado la Unión Europea para poder enfrentarse al gran reto que le crean las grandes potencias, como Estados Unidos y los países asiáticos.

El futuro de Venezuela está en la integración, pero no la integración regional, como la que hemos concebido hasta ahora, sino una integración mucho más amplia; y por eso tenemos que establecer la supranacionalidad, porque tenemos que tender a eso. No podemos desarrollarnos solos, el mundo es un mundo que se amplía constantemente, y es necesario que sobre el modelo europeo tengamos que sentar las bases en esta Constitución para lograr conformar una gran organización latinoamericana, como dice Aristóbulo Istúriz, no con una vieja moneda, con unas mismas instituciones legislativas, etcétera.

Apoyé la proposición del constituyente Pedro Ortega Díaz, porque esto es demasiado importante, y aquí no queda claramente expresado ese concepto. Por eso, me parecía que no era el momento de votar una norma tan trascendental como ésta. Creo que el concepto es correcto, pero el texto no lo es, no queda suficientemente claro, lo que significaría el mañana para nosotros: la Unión de los países iberoamericanos.

El primero que planteó eso fue el Libertador, y nosotros, en este mundo en el cual vivimos, necesitamos imperiosamente establecer las bases para mañana crear una gran Unión de la América Latina, capaz de enfrentar a los retos que nos ofrecen, ahorita, las grandes potencias. EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Presidente: Estamos todos de acuerdo, hay un consenso en la importancia de este artículo, en lo que debe incorporarse de fondo, la integración debe ser la latinoamericana y caribeña; estoy de acuerdo con el planteamiento de Aristóbulo Istúriz. Hay que suprimir lo del referendo porque ya está contemplado, ya seguramente la Secretaría lo leerá, ya lo asentaron.

Ahora bien, en el planteamiento del constituyente Gastón Parra había algunos temas interesantes que podrían enriquecer este artículo. No sé si sería bueno ordenar una nueva lectura del mismo, con la autorización de la Presidencia, para ver si fortificamos mejor este artículo, porque sin duda es un artículo trascendente el que estamos considerando, y que debemos aprobar hoy.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Rodolfo Sanz.

CONSTITUYENTE SANZ (RODOLFO).-Ciudadano Presidente, señores constituyentes. En la línea expresada por el constituyente Aristóbulo Istúriz, para nosotros es de vital importancia. Estamos convencidos, y ahí nos inscribimos en la corriente de pensamiento que sostiene el brillante economista Samir Amin, de que no es posible el desarrollo económico de los países del Tercer Mundo y América Latina, si no avanzamos hacia la configuración de bloques económicos subregionales que puedan competir con los grandes centros industrializados y con las naciones que han venido formando comunidades o uniones económicas para confrontar con el bloque que representa hoy Japón y los Estados Unidos de Norteamérica. A los países de América Latina no les queda otro camino que avanzar hacia un proceso de integración económica que permita nivelar el desarrollo tecnológico de nuestros países, para poder estar en condiciones de competir con la tecnología de punta de los países y de los centros industrializados.

Fíjense ustedes lo que están haciendo los cubanos, después del derrumbe del bloque socialista. Cuba no puede hoy desarrollarse si no se abre al mundo. Y la Ley de Inversiones Extranjeras de Cuba, que busca promover la invasión de capital extranjero en la isla, es una

expresión de que ninguna nación puede sobrevivir sola, aislada al mundo, por mayor empeño que han hecho los cubanos en desarrollar tecnologías propias, cualificar la fuerza de trabajo, para competir con el mundo.

De forma, entonces, que si no tenemos claro que esto debe constitucionalizarse, y que debemos ir todos los países de América Latina a igualarnos, desde el punto de vista del establecimiento de normas constitucionales que faciliten el proceso de integración, no será posible avanzar en los próximos años en este proceso que nos lleve a la configuración de un bloque de naciones latinoamericanas para competir con los centros industrializados.

Cuando en la discusión acerca de los consumidores se eliminó la palabra "precio", es porque se hacía referencia a que la competencia internacional, desigual, no por las llamadas ventajas comparativas, como decía John Kenneth Galbraith hace muchos años, sino por el hecho de que no es posible igualar sencillamente la producción de valores de cambio de los países desarrollados con alta tecnología, con la producción de valores de cambio con los países de escasa tecnología.

Y que nunca podremos, desde el punto de vista del precio y de la calidad, competir con los países industrializados. Señalábamos que esa posibilidad liquidaba la industria nacional. Se refería al problema de la calidad de los productos, pero que tiene que ver efectivamente con la tecnología, con el capital, vale decir, con los elementos que permiten una competencia en igualdad de condiciones. Pero a veces tenemos miedo a los procesos de integración, hay una cierta aprehensión cuando se habla de organismos supranacionales. Pero cómo es posible la integración si no se coordinan esfuerzos con las naciones de América Latina en organismos supranacionales. Lo que hay es que preservar el interés nacional para que, efectivamente, los procesos de integración favorezcan efectivamente el desarrollo de nuestras economías.

Creo que meter en este artículo lo relativo a los referendo, implica colocar, de alguna manera, una camisa de fuerza al proceso de integración, por lo que ratifico la propuesta del constituyente Aristóbulo Istúriz, con estos argumentos, de que se excluye y que el artículo quede redactado tal cual como está.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega para un punto previo.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Presidente: Solicito me informe cuántos oradores están inscritos.

EL PRESIDENTE.-Están inscritos los constituyentes Gastón Parra, por segunda vez; Pedro Ortega Díaz, por segunda vez; Vielma Mora; Luis Vallenilla, por segunda vez, y Marelis Pérez Marcano, por única vez.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Presidente: Creo, que el tema está suficientemente debatido y que los argumentos que están en la Mesa esclarecen la materia y, con todo el

respeto a los colegas constituyentes que están inscritos, solicito como punto previo que se vote el artículo, sin los anotados.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Los puntos previos tienen un derecho a réplica. ¿Quién quiere ejercer el derecho a réplica? Hay muchos, hay cuatro. Pónganse de acuerdo los que quieren ejercer el derecho a réplica.

El constituyente Luis Vallenilla ejerce el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Presidente: Primer punto: de las exposiciones de los apreciados colegas, se ve que hay puntos de vista bastante diferentes. Segundo punto, este es un tema de crucial importancia, lo voy a referir cuando me toque el derecho de palabra, pero creo, sinceramente, y lo digo con humildad, pero lo voy a decir, creo que hay confusión, y que hay una serie de puntos de vista que no están aclarados aquí. Por lo tanto, me parece demasiado importante para los intereses de Venezuela, hoy y en el futuro, especialmente en el futuro, especialmente para nuestros hijos, especialmente de aquí a diez, o quince años, es fundamental de que este tema se discuta adecuadamente.

Usted ha visto, he tratado de contribuir y acelerar esta discusión, este debate, y creo que he dado muestras de ello; pero me parece que cuando las cosas son fundamentales, no podemos negarle a una serie de constituyentes que tienen ideas buenas, interesantes, diferentes, profundas, el derecho de palabra. Por eso, hago la réplica en términos de que no se corte el debate.

EL PRESIDENTE.-Hecha la réplica por parte del constituyente Luis Vallenilla, la Mesa Directiva somete a consideración el punto previo de Saúl Ortega. ¿Tiene apoyo el punto previo del constituyente Saúl Ortega? (*Asentimiento*). Tiene apoyo. El constituyente Saúl Ortega planteó cerrar el debate y votar el artículo sin los oradores inscritos.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar cerrar el debate y votar el artículo sin los oradores inscritos. (*Pausa*).

Sírvase contar, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente: 46 votos.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votarlo en forma contraria, para establecer el quórum. Quienes estén en desacuerdo con el punto previo que ha sido votado, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Ciudadano Presidente: 28 votos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como conductor de este debate, usted me había concedido el derecho de

palabra antes de la última intervención. Por lo tanto, estimo que tengo al uso de la palabra.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Como conductor de este debate, usted me había concedido el derecho de palabra antes de la última intervención. Por lo tanto, estimo que tengo al uso de la palabra.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Vallenilla.

CONSTITUYENTE VALLENILLA (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

Cuando comenzó el debate solicité a la Mesa Directiva que decidiera si me permitía hacer uso de la palabra a final de la discusión de estos artículos y me fue aceptado desde el primer momento. No sé por qué ahora me lo van a negar.

EL PRESIDENTE.-Lo que ocurre es que no hemos concluido los artículos, ciudadano constituyente Luis Vallenilla. Mañana está previsto que concluya la consideración de estos artículos, por lo tanto, en esa oportunidad tendrá usted derecho a intervenir, como lo solicitó, al final del debate de estos artículos.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz para una información.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

En la intervención del constituyente Aristóbulo Istúriz, él planteó una tesis. El constituyente Manuel Quijada le respondió diciendo: Que él estaba de acuerdo con esa tesis, pero que no aparecía aquí en el texto (*Lo muestra*). Todos estamos de acuerdo con la tesis del constituyente Aristóbulo Istúriz, pero no está en el texto. Entonces, le preguntamos al constituyente Aristóbulo Istúriz si su tesis significa modificar el texto para que su tesis se pueda realizar.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

No es que no estoy de acuerdo con el planteamiento, lo que se aporte, allí está la Comisión que es la que recoge el planteamiento.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En todo caso ya hemos votado.

Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo por tres minutos porque es su segunda intervención y una vez concluya su exposición, se cierra el debate.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Precisamente por los argumentos del constituyente Aristóbulo Istúriz, creo que justifican plenamente el texto que presentamos y no el otro.

En segundo lugar, cuando se invoca al Congreso de Panamá, recordemos esa ejemplar novela de Gabriel García Márquez "*El General en su Laberinto*", cuando precisamente él

decía: Cuando se pretendía invitar a los Estados Unidos a esa reunión de Panamá, Simón Bolívar nuestro Libertador dijo: ¿Cómo invitar al gato a una reunión de ratones? Y, precisamente, para qué queremos una integración. Nosotros pensamos que América Latina y el Caribe deben integrarse para poder tener mayor poder de negociación frente a los otros bloques de poder, el bloque norteamericano, el bloque de la comunidad europea, el bloque asiático y no para que algunos países de América Latina se adhieran al Nafta, se adhieran al Alca, a la Asociación de Libre Comercio de los Estados Unidos. Ese no es el fin. Con este texto, precisamente queremos garantizar que sean los estados nacionales que se integren para lograr las auténticas transformaciones; para lograr la industrialización auténtica de América Latina; para lograr una mejor distribución del ingreso; para abatir las desigualdades que existen, y es constituyéndose un bloque, un poder de negociación, no para adherirse a uno de los bloques sino para lograr tener mayor poder de negociación frente a esos bloques internacionales.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente María Briceño de Queipo para un punto de información.

CONSTITUYENTE BRICEÑO DE QUEIPO (MARÍA).-Ciudadano Presidente, amigos constituyentes. Creo que aquí nos hemos convencido de que realmente se está discutiendo un problema de bastante trascendencia para el destino de este país.

De modo pues, que les voy a solicitar con toda la humildad, que los planteamientos de los constituyentes Gastón Parra Luzardo y de quienes lo han antecedido en el derecho de palabra, que sentimos alguna duda de que pudiese estar representado el espíritu real de lo que pasa en América Latina y de lo que tiene que hacerse en el futuro de estos países, que esto vaya a la Comisión porque esa ha sido la tradición desde que estamos adoptando esta metodología.

Entonces, una propuesta es que a pesar de que ya se votó, recojamos el espíritu de lo que se está planteando y vamos a la Comisión. Este no es un problema cualquiera el que se está debatiendo, se está debatiendo la Constitución de la República.

Es todo. *(Aplausos)*.

EL PRESIDENTE.-Se acoge la sugerencia a pesar de que estaba fuera de orden.

Sírvase dar lectura a las propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-*(Lee)*:

Proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo: “La República de Venezuela favorecerá la integración latinoamericana y caribeña como política común entre estados nacionales, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, ambientales y políticos de la región, procurando elevar los niveles de la competencia nacional con base en sus recursos

internos, su potencialidad, experiencia y esfuerzos para participar en un mundo de cambio y plantear retos hacia el futuro.

Para estos fines se fortalecerá la cooperación económica y técnica y la coordinación de recursos y esfuerzos entre los estados para impulsar la transformación productiva y social, para incrementar el desarrollo humano sustentable; así como promover la unidad de todos los países del Tercer mundo.

Y en cuanto se refiere a la supranacionalidad, estimo que debería agregarse el siguiente texto: "Siempre y cuando no afecten el interés nacional y deben ser sometidos a la consideración y la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente".

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿La Comisión acoge la propuesta distinta a la que traía originalmente? (*Asentimiento*).

EL SECRETARIO.-La Comisión acoge la propuesta de los constituyentes Ricardo Combellas y Aristóbulo Istúriz, de suprimir el penúltimo párrafo.

EL PRESIDENTE.-¿Y la propuesta del constituyente Gastón Parra Luzardo la acoge la Comisión?.

EL SECRETARIO.-La Comisión responde que es diferente, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos Constituyentes que estén por aprobar la propuesta del constituyente Gastón Parra Luzardo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*).

La Dirección de Debates considera que esas propuestas no son contradictorias y que perfectamente la Comisión pudiera integrarla.

En este sentido, para no reabrir el debate, la Dirección de Debates, acogiendo la sugerencia de la constituyente María Briceño de Queipo propone que la Comisión estudie conjuntamente con la propuesta original y las propuestas adicionales a la suya, la del constituyente Gastón Parra Luzardo y presente una propuesta para el día de mañana, para someterla a votación. Se cierra el debate. (*Aplausos*).

Se les recuerda a las Comisión de los Indígenas y de Defensa para una reunión mañana a las 8:00 a.m.

Se convoca para mañana a las 9:00 a.m. y se les agradece puntualidad.

7

[[7.-Clausura de la sesión]] Se cierra la sesión. (7:16 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

Andrea Velásquez de Gavidia

José Ramón Ramírez Flores

Avelina Daza Cárdenas

Albertina Quintero Silva
Carmen J. de Rodríguez
Beatriz González de Franco
Teodora Zambrano de Arismendi
Las taquígrafas del Senado:
Luisa Vásquez T.
Linda García de Araque
Eloyna Manzano Bello
Elvira Alarcón de Barrera
Nilda Flames Escobar

<
Anterior

Siguiente
>

[Volver]

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información